

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas.
Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas

Año XX

Sábado 23 de julio de 1955

Nº m. 204

S U M A R I O

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1 de julio de 1955 por el que se exime del pago de los derechos de autor correspondientes al Estado de las obras que han pasado a dominio público a los Festivales organizados por el Patronato de Información y Educación Popular.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 8 y 15 de julio de 1955 por los que se promueve a los empleos que se indica a los señores que se expresan ...
 Otros de 13, 15 y 20 de julio de 1955 por los que se dispone pasen a los destinos que se especifican los señores que se mencionan ...
 Otros de 13 de julio de 1955 por los que pasan a ejercer los cargos que se indican los señores que se mencionan.
 DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se modifican los preceptos de las instrucciones para el reclutamiento y desarrollo de la Escala de Complemento del Ejército de Tierra ...
 Otro de 20 de julio de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Baltasar Montaner Fernández ...

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que cesa en el cargo de Director general de Industrias Navales don Aureo Fernández Ávila ...
 Otro de 8 de julio de 1955 por el que se nombra Director general de Industrias Navales a don Fernando Rodríguez Jiménez ...

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 24 de junio de 1955 por el que se establecen las normas a que han de ajustarse las publicaciones infantiles y juveniles ...
 Otro de 1 de julio de 1955 por el que se constituye una Comisión permanente dentro de las Juntas provinciales de Turismo ...

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Suspendiendo las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre próximos ...

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 19 de julio de 1955 por la que causa baja, por fallecimiento, el Sargento de Infantería don Diego Cebrero Recio, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Reemplazo Voluntario» ...
 Otra de 19 de julio de 1955 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma ...
 Otra de 19 de julio de 1955 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército, los Suboficiales de Complemento de La Legión, que en la misma se indican ...

PÁGINA

PÁGINA	PÁGINA
Orden de 7 de julio de 1955 por la que se resuelve concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría 4513	Orden de 9 de julio de 1955 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza 4523
Otra de 8 de julio de 1955 por la que se promueve a la categoría de Capellán de primera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones a don Salvador Pérez Lledó, Capellán de segunda clase del expresado Cuerpo 4514	Otra de 9 de julio de 1955 por la que se distribuye el crédito de 50.000.000 de pesetas entre las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares para el ejercicio de 1955 4523
Otra de 11 de julio de 1955 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Pabellón Casa-Cuna en la Institución de Nuestra Señora de la Almudena (Peña Grande), del Patronato de Protección a la Mujer 4514	Otra de 30 de junio de 1955 sobre ordenación de gastos y pagos con cargo al presupuesto del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada 4523
Otra de 11 de julio de 1955 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Arteijo (La Coruña) a don Bernardo Forneas Rivas 4514	MINISTERIOS DE TRABAJO Y DE EDUCACION NACIONAL
Otra de 13 de julio de 1955 por la que se reingresa al servicio activo al Oficial de la Administración de Justicia don Manuel Torrent Claramunt 4514	Orden conjunta de ambos Departamentos de 30 de junio de 1955 por la que se introducen modificaciones en los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar. 4523
MINISTERIO DE MARINA	MINISTERIO DE TRABAJO
Orden de 13 de julio de 1955 por la que se nombran Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada a los señores que se relacionan 4514	Orden de 12 de junio de 1955 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata de segunda clase, a don Felipe de Castro Sobrino 4523
MINISTERIO DE HACIENDA	MINISTERIO DE COMERCIO
Orden de 7 de julio de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito limitado a la provincia de Valladolid, a «Mutual de Previsión de Comercio, Industria y Agricultura» 4515	Orden de 14 de julio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales de la cante, correspondiente al segundo semestre de 1955, que ha de constituirse en los puertos de La Coruña y Barcelona 4524
Otra de 7 de julio de 1955 por la que aprueba modificación de Estatutos a la «Mutua de Seguros Agrícolas M. A. P. F. R. E.» 4515	Otra de 14 de julio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al segundo semestre del año actual 4524
Otra de 11 de julio de 1955 por la que se modifican servicios de los Impuestos de Alcoholes, Azúcares, Achicoria y Cerveza en la provincia de Navarra 4515	ADMINISTRACION CENTRAL
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Convocando oposición libre para cubrir vacantes de Oficiales en las Secciones Masculina y Femenina del Cuerpo Especial de Prisiones 4524
Orden de 14 de junio de 1955 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de los Maestros rurales seleccionados en el concurso de 1951 4515	Transcribiendo programa que ha de regir en las oposiciones para Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, convocadas por Orden de esta Dirección General y en cumplimiento de la Orden ministerial de 15 de abril del corriente año. 4525
Otra de 23 de junio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en Anorga, del Ayuntamiento de San Sebastián 4520	HACIENDA.—Dirección General del Timbre y Monopólios.—(Sección de Loterías).—Autorizando a la Junta de Caridad del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Basurto (Bilbao), para celebrar una tómbola benéfica 4525
Otra de 30 de junio de 1955 por la que se concede un crédito de 150.000 pesetas para «Calefacción a diversas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos» 4520	Declarando nulas y sin ningún valor ni efecto, a los del sorteo del día 26 de julio 1955, las fracciones sexta y séptima del billete de la serie primera número 5768 de la Lotería Nacional 4527
Otra de 1 de julio de 1955 por la que se regula el tránsito de los antiguos planes de estudios de las Enseñanzas de Matronas 4520	GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Nombrando Secretario Propietario del Ayuntamiento de Córvera de Ebro (Tarragona) 4527
Otra de 2 de julio de 1955 por la que se dan normas aclaratorias sobre el internado de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos 4521	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan 4527
Otra de 2 de julio de 1955 por la que se nombra a don Antonio Martínez Hormigo Vocal representante del Ministerio de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga 4521	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Cortarena», establecida en San Sebastián (Guipúzcoa) 4528
Otra de 2 de julio de 1955 por la que se nombra a don Luis Hernández Oramas Vocal representante del Ministerio de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santa Cruz de Tenerife 4521	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona).—Anunciando concurso para seleccionar dos Maestros de taller (Secciones de Carpintería y Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta 4528
Otra de 5 de julio de 1955 por la que se da corrida de escala en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad 4521	(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla).—Anunciando concurso para proveer dos plazas de Maestros de taller (Secciones Carpintería y Metal) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina 4528
Otra de 6 de julio de 1955 por la que se declara en situación de supernumerario al Catedrático de la Universidad de Barcelona don Francisco Bonet Ramón 4521	(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz).—Anunciando concurso para proveer plazas de Profesores del Ciclo Especial y especial de Idiomas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción y Puerto de Santa María, respectivamente 4528
Otra de 6 de julio de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona 4522	(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz).—Anunciando concurso para proveer plazas de Profesores del primer curso en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga y Don Benito, de nueva creación 4528
Otra de 6 de julio de 1955 por la que causa baja en la lista de opositores admitidos a la cátedra que se cita el señor Fraile Ovejero 4522	(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya).—Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo 4528
Otra de 6 de julio de 1955 por la que se prohíbe el régimen de coeducación en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios 4522	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.
Otra de 8 de julio de 1955 por la que se declara desierto el concurso convocado para seleccionar Profesor titular del Ciclo Especial, segunda plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba 4522	
Otra de 8 de julio de 1955 sobre las cátedras que se citan de la Universidad de Madrid 4522	
Otra de 8 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor del Ciclo Especial (segunda plaza) de Valls a doña Amelia de Castro Fernández 4522	
Otra de 8 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor del Ciclo Especial (segunda plaza), de Betanzos, a don Luis Sevilla González 4522	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1 de julio de 1955 por el que se exime del pago de los derechos de autor correspondientes al Estado de las obras que han pasado a dominio público a los Festivales organizados por el Patronato de Información y Educación Popular.

Consciente el Estado de que la elevación de un pueblo exige el acompañar al ritmo del desarrollo industrial y económico el progreso cultural, y teniendo en cuenta que el sentido social que preside el actual momento del mundo impone que el caudal de conocimientos y valores culturales se haga accesible en la debida proporción a todas las clases sociales, se creó dentro del Ministerio de Información y Turismo el Patronato de Información y Educación Popular, con la finalidad de llevar a cabo esa labor de gran alcance popular que el bien común y los tiempos exigen.

Con esta finalidad, el Patronato viene celebrando desde hace tres años Festivales artísticos de Teatro, Música y Danza, nacionales e internacionales, en diversos puntos de España, en los que, a precios reducidos, muy inferiores a su coste, se ofrece a grandes masas de población un selecto repertorio de las obras maestras de la literatura y de la música española y universal, y en general de espectáculos de una altura artística a los que nunca podrían tener acceso si se presentasen con una visión mercantil.

Dada esta finalidad social de los Festivales, están plenamente justificadas cuantas medidas se tomen con objeto de facilitar su multiplicación y elevar su categoría artística, y siendo uno de los principales obstáculos a esta tarea el elevado coste en razón a su alto rango artístico, se hacen necesarias y oportunas cuantas medidas se tomen concediendo ventajas económicas, dentro del marco de nuestra legislación vigente, de modo especial en lo que concierne al pago de los derechos de autor, gran parte de los cuales son percibidos por el Estado, por tratarse de obras que han pasado al dominio público. Esta medida legislativa llevaría consigo, a su vez, una considerable economía de procedimiento, ya que no parece lógico que siendo el mismo Estado el que deba percibir la mayor parte de los citados derechos, fije él mismo las debidas partidas del Presupuesto para efectuar dicho pago.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación Nacional y de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se adiciona al artículo ciento uno del Reglamento de Propiedad Intelectual el párrafo siguiente:

«El Patronato de Información y Educación Popular estará exento, en los Festivales que el mismo organice, del pago de los derechos de autor que correspondan al Estado en las obras que hayan pasado al dominio público, de acuerdo con la legislación vigente.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 8 y 15 de julio de 1955 por los que se promueve a los empleos que se indica a los señores que se expresan.

Por existir vacante en la escala de Inspectores Médicos de segunda clase y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Médico don Manuel Noriega Muñoz, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército cuarto y de los servicios de Sanidad Militar de la cuarta Región,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales Subinspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don José López Tienda, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a la Dirección General de Fortificaciones y Obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 13, 15 y 20 de julio de 1955 por los que se dispone pasen a los destinos que se especifican los señores que se mencionan.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Francisco Montojo y Torróntegui, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase destinado a la Secretaría del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don José Pérez Reyna, destinado en la Dirección General de Industria y Material, pase destinado a la Dirección General de Fortificaciones y Obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Luis Molezún Núñez, Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército ocho y de los servicios de Artillería de la octava Región Militar, pase al grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 13 de julio de 1955 por el que pasan a ejercer los cargos que se indican los señores que se mencionan.

Vengo en disponer que el General de División don Rafael Santa Pau Ballester, a las órdenes del Ministro del Ejército, y que reúne condiciones señaladas en el artículo ciento dieciocho del Código de Justicia Militar, pase a ejercer el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de División don Mariano Ugarte y Roure, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a ejercer el cargo de Gerente del Patronato Militar del Seguro de Enfermedad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Amador Regalado Rodríguez, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a ejercer el cargo de Presidente del Patronato de Huérfanos de Suboficiales del Ejército y sus asimilados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Gerardo Gómez Palacios, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a ejercer el cargo de Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se modifican los preceptos de las instrucciones para el reclutamiento y desarrollo de la Escala de Complemento del Ejército de Tierra.

La selección de los aspirantes al empleo de Oficial de la Escala de Complemento del Ejército de Tierra se ha

venido haciendo atendiendo solamente a sus condiciones morales e intelectuales, sin que en el aspecto físico fuera la aptitud requerida mayor que la exigida al soldado de normal reclutamiento. Y siendo superior la función y mayor el esfuerzo que ha de rendir un Oficial, se hace preciso aplicar para su selección normas más exigentes que las hasta ahora establecidas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los preceptos de las instrucciones para el reclutamiento y desarrollo de la Escala de Complemento del Ejército de Tierra, aprobadas por Decretos de diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos («Diario Oficial» números doscientos setenta y cinco y ciento diecisésis), refundidas por Orden del Ministerio del Ejército de dos de agosto de mil novecientos cincuenta y dos («Diario Oficial» número ciento noventa y uno), se modifican en la forma que a continuación se expresa:

Artículo veintinueve.—El párrafo primero del apartado b) queda redactado en los siguientes términos:

«Los mejor calificados serán confirmados en el empleo de Sargentos de Complemento, con antigüedad de quince de septiembre del año anterior, y posteriormente se les otorgará el empleo de Alférez eventual de Complemento, de acuerdo con el número de plazas que para cada Arma señale anualmente el Ministerio del Ejército, sin que el número de ellos pueda ser inferior al cincuenta por ciento del total de los que hayan asistido al curso. Para poder obtener tal empleo de Alférez eventual será condición precisa reunir la aptitud física que para ingreso en la Academia General Militar establecen las instrucciones de nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro («Diario Oficial» número ciento cuarenta) en su artículo veinticuatro.

Para determinar tal aptitud física todos los Sargentos eventuales que reúnan las demás condiciones para obtener el empleo de Alférez eventual serán reconocidos por los Médicos de las unidades especiales respectivas, quedando los que no alcancen la suficiente como Sargentos de Complemento.»

Artículo cuarenta y nueve.—Queda redactado de la siguiente forma:

«Los que al finalizar el curso obtengan puntuación y aptitud física suficientes para alcanzar el empleo de Alférez de Complemento en la selección determinada en el artículo veintinueve de estas instrucciones y con arreglo también a las condiciones establecidas para ingreso en la Academia General Militar por Orden de nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro («Diario Oficial» número ciento cuarenta), serán ascendidos a dicha categoría con carácter efectivo, sin cubrir plaza de las asignadas al personal de la Instrucción Premilitar Superior y quedando exentos de verificar las prácticas de seis meses previstas para los Alfereces eventuales de esta procedencia.

Los no seleccionados continuarán con el empleo de Sargentos de Complemento.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 20 de julio de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Baltasar Montaner Fernández.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Baltasar Montaner Fernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día cuatro de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que cesa en el cargo de Director general de Industrias Navales don Aureo Fernández Ávila.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Director general de Industrias Navales don Aureo Fernández Ávila, agradiéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que se nombra Director general de Industrias Navales a don Fernando Rodrigo Jiménez.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Industrias Navales a don Fernando Rodrigo Jiménez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 24 de junio de 1955 por el que se establecen las normas a que han de ajustarse las publicaciones infantiles y juveniles.

El desarrollo que las publicaciones destinadas a niños y adolescentes han adquirido en los últimos años, constituye uno de los fenómenos de mayor interés sociológico de la vida actual y configura una zona periodística importante, entre las que integran la Institución Social de la Prensa.

La difusión de la cultura popular, por una parte; los progresos realizados por las técnicas de ilustración, impresión y difusión, por otra, y, finalmente, la extensión al ámbito del niño de sensaciones, noticias y motivos de pensamiento y distracción, tradicionalmente alejados de su órbita, han acentuado la importancia de la Prensa infantil y, en general, de las publicaciones para niños y adolescentes, dentro del amplio sector de la producción literaria y periodística nacional.

Tal importancia y, sobre todo, la trascendencia individual y social de las impresiones, hábitos y conceptos que reiterada y eficazmente inculcan en las conciencias de los niños y adolescentes las publicaciones dedicadas a ellos, reclaman una ordenación legal que garantice la recta orientación religiosa, moral, política y cultural de las mismas.

Así lo entendió siempre el Ministerio de Información y Turismo, y como consecuencia promulgó la Orden de veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, por la que se creó la Junta Asesora de la Prensa Infantil,

Organismo que, adscrito a la Dirección General de Prensa, se ha preocupado desde entonces de la orientación y regulación de las publicaciones destinadas a niños y adolescentes, y cuya actuación es recogida en gran parte en el presente Decreto.

Ampliada dicha Junta por Orden del indicado Ministerio, de diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con la agregación de nuevos Vocales pertenecientes a la Dirección General de Información, de cuya competencia es la orientación de las publicaciones infantiles no periódicas, se ha regulado también cuanto se refiere a este género de literatura, de tan fundamental importancia en la formación de las nuevas generaciones para el futuro de la Patria.

Se ha pretendido, por tanto, recoger en el presente Decreto los aspectos esenciales que al Poder Público cumple ordenar, para que las publicaciones infantiles y juveniles, en vez de constituir un peligro de deformación y desequilibrio para la mente del niño y del adolescente, signifiquen una valiosa ayuda en su desarrollo moral e intelectual, sin perjuicio de su legítima misión recreativa.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Las publicaciones infantiles deberán adaptar los textos y gráficos a la especial psicología de sus lectores, cuidando de acentuar el debido respeto a los principios religiosos, morales y políticos que fundamentan el Estado español.

No contendrán en ningún caso ideas o descripciones que puedan inducir a error o perturbación grave de la formación psicológica o educativa de los niños o jóvenes que las lean.

Artículo segundo.—Se considerarán publicaciones infantiles:

a) Los fascículos y folletos de narraciones destinadas a niños y adolescentes, cualquiera que sea su tema, tengan o no ilustraciones y sean o no periódicas en su publicación.

b) Los periódicos infantiles propiamente dichos.

c) Los cuadernos gráficos y álbumes de cromos, tengan o no carácter periódicos.

d) Los suplementos infantiles y los ángulos, tiras y folletos de igual carácter que se publiquen o adjunten en los diarios y revistas para adultos.

e) Cualquier otra modalidad, para niños o adolescentes que no tengan carácter estrictamente docente.

Artículo tercero.—Quedan exceptuadas de lo dispuesto en este Decreto las publicaciones de carácter pedagógico sometidas a la competencia del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—Las disposiciones que se dicten para orientar las publicaciones infantiles periódicas tendrán en cuenta el público a que las mismas van destinadas, según sean:

a) Revista infantil. Las que se dedican a niños y niñas.

b) Revista para los jóvenes. Las destinadas a adolescentes del sexo masculino; y

c) Revista juvenil femenina. Las dirigidas a adolescentes del sexo femenino.

Artículo quinto.—Sólo podrán editarse las publicaciones infantiles autorizadas oficialmente, las cuales, cuando tengan carácter periódico, estarán inscritas en el Registro de Publicaciones Infantiles de la Dirección General de Prensa, debiendo hacer constar en la portada el número de inscripción en dicho Registro y la calificación que tengan con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo sexto.—La Dirección General competente podrá condicionar la autorización de una publicación infantil a que se modifique el planeamiento de su estructura, el contenido de sus secciones o la manera de desarrollarse.

Artículo séptimo.—Para que pueda ser autorizada una publicación infantil periódica, la empresa editora deberá estar inscrita en el correspondiente Registro, y en el caso de que sea Sociedad por acciones deberán éstas ser nominativas y figurar en el sus tenedores, así como las sucesivas transferencias.

El Director de la misma deberá ser español, cabeza de familia, gozar de plenitud de sus derechos civiles, no haber sufrido condena y tener su nombramiento aprobado por la Dirección General de Prensa.

El personal de redacción de las referidas publicaciones deberá cumplir los requisitos que la legislación exija para estos profesionales.

Artículo octavo.—La Junta Asesora de las Publicaciones Infantiles estará compuesta por un representante de la Comisión Episcopal de Ortodoxia y Moralidad, dos del Ministerio de Educación Nacional, libremente designados estos últimos por el titular del Departamento, y cuatro Vocales cabezas de familia o personas de reconocida competencia en la materia, expresamente nombradas por el Ministerio de Información y Turismo.

Actuará de Presidente de la Junta Asesora el Director general de Prensa, y de Vicepresidente, el Director general de Información.

Artículo noveno.—La Junta Asesora de las Publicaciones Infantiles, que dependerá de las Direcciones Generales de Prensa e Información, será competente para informar sobre todo lo relacionado con las publicaciones que este Decreto regula.

Artículo décimo.—La Junta Asesora conocerá de cuantos asuntos le sometan las Direcciones Generales de Prensa e Información.

Preceptivamente le corresponderá informar las peticiones de autorización de nuevas publicaciones infantiles periódicas y de circulación de las extranjeras, así como elaborar los anteproyectos de normas e instrucciones que se refieran a dichas publicaciones.

La Junta propondrá a la Dirección General correspondiente la celebración de cursillos de especialización en periodismo infantil, ciclos de conferencias, instituciones y convocatorias de premios, organización de exposiciones y, en general, cuanto considere adecuado para lograr un creciente perfeccionamiento de las publicaciones infantiles españolas.

Artículo undécimo.—La Junta Asesora de las Publicaciones Infantiles podrá funcionar en régimen de pleno y de comisión permanente, así como estructurarse, para el mejor régimen de su trabajo, en secciones. Su composición se determinará por Orden del Ministerio de Información y Turismo.

Artículo duodécimo.—La vigilancia de las publicaciones infantiles se atenderá mediante la inspección de la Dirección General correspondiente.

La inspección se realizará evacuando el trámite de consulta previa para la edición de publicaciones españolas y para la distribución de las extranjeras, comprobando el exacto cumplimiento de lo ordenado.

Artículo décimotercero.—El régimen de sanciones aplicable a quienes incumpliesen las normas e instrucciones que reglamentariamente se establezcan, se regirá por lo previsto en el Decreto de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, oyéndose preceptivamente a la Junta Asesora, tanto en el expediente de sanción como en los recursos que contra la misma puedan interponerse.

Artículo décimocuarto.—El Ministerio de Información y Turismo dictará las órdenes oportunas para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

DECRETO de 1 de julio de 1955 por el que se constituye una Comisión permanente dentro de las Juntas provinciales de Turismo.

Por el Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno se crearon las Juntas provinciales y locales de Turismo, y se establecieron su organización y funciones.

Creado posteriormente el Ministerio de Información y Turismo, fué preciso modificar la composición de dichas Juntas a fin de dar intervención en ellas a los órganos delegados del Departamento, lo que se efectuó por el Decreto de veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Pero el número de los Vocales que componen las Juntas provinciales, en consonancia con la importancia creciente del turismo, que aconsejó conjuntar la representación de los diferentes ramos cuyos intereses resultan por él afectados, hace que no sea fácil reunirlas con la frecuencia que demanda la atención de necesidades propias de la misión que les encomienda el artículo quinto del Decreto de su creación.

Por ello ha parecido conveniente crear una Comisión permanente, más reducida y constituida por miembros de la Junta que con mayor asiduidad pueden atender sus cometidos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Dentro de las Juntas provinciales de Turismo funcionará una Comisión permanente, presidida por el Vicepresidente segundo de aquélla e integrada por tres de sus Vocales, elegidos por la misma Junta, y por el Secretario de ésta, que lo será también de la Comisión.

Artículo segundo.—La Comisión permanente tendrá como misión ejecutar los acuerdos de la Junta y resolver las cuestiones urgentes que se presenten durante el lapso de tiempo que medie entre dos reuniones del Pleno, al que darán cuenta en su primera reunión de los acuerdos adoptados.

Cuando la mayoría de sus miembros estimare que algún asunto reclama ser considerado por la Junta, el acuerdo se pondrá en conocimiento del Presidente, para que pueda proceder a su convocatoria.

Artículo tercero.—El Ministro de Información y Turismo dictará las órdenes necesarias para el funcionamiento de las Juntas provinciales, insulares y locales de Turismo, y demás disposiciones de aplicación de las normas que las rigen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.

GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Suspendiendo las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre próximos.

En uso de la facultad conferida a esta Presidencia por el artículo once, apartado q), del Reglamento de las Cortes Españolas, y de acuerdo con el Gobierno, se suspenden las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre próximos, sin perjuicio del despacho de los asuntos urgentes por la Comisión Permanente, conforme al artículo diecinueve, apartado d), del mismo Reglamento.

Palacio de las Cortes, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente de las Cortes Españolas,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUILA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que causa baja, por fallecimiento, el Sargento de Infantería don Diego Cerezo Recio, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario».

Excmo. Sr.: Causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de complemento de Infantería don Diego Cerezo Recio, a la que pertenecía en la situación de «Reemplazo voluntario», con residencia en Zorita (Cáceres).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 111) y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

Brigadas

Artillería, don Joaquín Acevedo Báñez, del Regimiento número 76, fijando su residencia en Caserío de Santa Faz (Alacant).

Sargentos

Infantería, don Carlos Alejos Díez, del Regimiento África, número 53, fijando su residencia en Vitoria (Álava).

Caballería, don Asensio Segura Navarro, del Regimiento Cazadores Lusitania, número 8, fijando su residencia en Madrid.

Artillería, don Pedro Espinosa Carrión, de disponible en la Primera Región Militar y en comisión en la Subsecretaría del Ministerio del Ejército para la Sección de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, fijando su residencia en Madrid.

Madrid, 19 de julio de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército, los Suboficiales de Complemento de La Legión que en la misma se indican.

Excmo. Sr.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto causen baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Suboficiales que a continuación se relacionan, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército:

Brigada de complemento de la Legión don Antonio Ríquez Serrano, en situación de reemplazo voluntario por Orden de 8 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 102).

Sargento de complemento de la Legión don Manuel Coliado Bellido, en situación de reemplazo voluntario por Orden de 27 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 36).

Sargento de complemento de la Legión don Benito Rodríguez Rincón, en situación de reemplazo voluntario por Orden de 7 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 253). Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Infantería don Francisco Paredes Banda.

Excmos. Sres.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de complemento de Infantería don Francisco Paredes Banda cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber alcanzado la edad de retiro, debiendo hacérsele nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al destino civil que desempeña en la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real por Orden de 24 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 89), según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se aprueban las cuentas del ferrocarril de Tánger a Fez, año 1951.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Comisión interministerial verificadora de cuentas del ferrocarril de Tánger a Fez sobre la aprobación por esta Presidencia del Gobierno de las cuentas rendidas por la Compañía Franco-Española del Ferrocarril de Tánger a Fez correspondientes al ejercicio de 1951;

Vista el acta de los acuerdos convenidos en Tánger sobre los resultados del examen y comprobación de dichas cuentas por las Comisiones española, francesa y tangerina,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Se aprueban las cuentas del ferrocarril de Tánger a Fez correspondientes al ejercicio 1951 en la forma y con las rectificaciones convenidas en Tánger entre las Comisiones verificadoras española, francesa y representante de la Administración tangerina en diciembre de 1954.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1955.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general de Marruecos y Colonias y Presidente de la Comisión verificadora de cuentas del ferrocarril de Tánger a Fez.

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se aprueban las cuentas del ferrocarril de Tánger a Fez correspondientes a los años 1916 a 1950.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Comisión verificadora de cuentas del ferrocarril de Tánger a Fez referente a la aprobación de las cuentas de «Primer establecimiento», «Trabajos complementarios» y «Explotación», presentadas por la Compañía Franco-Española concesionaria del citado ferrocarril y correspondientes a los ejercicios 1916 a 1950;

Vistas las actas de los acuerdos convenidos sobre las referidas cuentas por las Comisiones española, francesa y representantes de la Administración Internacional de Tánger,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Se aprueban las cuentas de «Trabajos complementarios», «Primer establecimiento» y «Explotación», rendidas por la Compañía Franco-Española del Ferrocarril de Tánger a Fez correspondientes a los ejercicios 1916 a 1950, en la forma y por la cuantía convenida entre las Comisiones verificadoras española, francesa y representantes de la Administración Internacional de Tánger.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1955.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general de Marruecos y Colonias y Presidente de la Comisión verificadora de cuentas del ferrocarril de Tánger a Fez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de mayo de 1955 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Guillermo Romero Moreno, Félix Fernández Olivares, Felipe Fernández Olivares, Antonio Pérez Hidalgo, José Vicente Buceta, Joaquín Benedicto Herrero.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Tiburcio Angel López Moreno, Antonio Mejías López, Santiago Sánchez Ruiz, Emilio Muñoz Sánchez, José Manuel Alvarez Salas García.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño (Santoña): David Lanza Oruña, José Caro Morales.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Hipólita García Lancha, Francisca Isidora Manuela Ruiz Tomás, María Algarte Cazorla, Isabel Visitación Alonso Mendizábal, María Cruz Arias Iglesias.

De la Prisión Escuela de Madrid: Ramón Lago Rodríguez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Chaves Alvar.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Encarnación Ferrer, Felipe Celma Comas, Cristóbal García Manzanares, Jaime Antonio Pauli Oliván, José Piñarch Estelrich, Manuel Zaparter Carilla,

José Rodríguez Medina. Pedro Margarit García.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Victoriano Fernández Carranza, Pedro Antonio Morales Selva.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Jiménez Serrano.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Rojas Vilches.

De la Prisión Provincial de León: Vicente Blanco González.

De la Prisión Provincial de Logroño: Félix Palao Bravo, José Luis Bravo Vélez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Pérez Zarza, Francisco Martínez Lavado.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Aurora Novas Fernández.

De la Prisión Provincial de Palencia: Serapio Juan Pajares.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Santana Hernández.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Julián García Guardiola, Bartolomé Cano Nadal.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Antonio Barberán Pernia.

De la Prisión Provincial de Teruel: Juan Domínguez Blasco.

De la Prisión Celular de Valencia: Gregorio Moya López.

De la prisión Provincial de Zamora: Simón Isidro Tejada Asensio.

De la Prisión del Partido de Játiva: Pedro Rabadán López.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Pedro José Pérez Pinar.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondon (Sama de Langreo): Pedro Granda López, Rainundo Alvarez Alvarez, Pedro Fernández Díez, Francisco Monreal Cárdenas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Julio García Cadenas, José Vega Rodríguez, Manuel Pastor Rivera, Víctorino Saiz González.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco García Galán.

De la Prisión Central de Burgos: Jesús Resta Molina, Félix Cardador García.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Juan Antonio Panduro Marín, Manuel González Ortiz, Salvador Tronchoni Silla.

De la Prisión Central de Gijón: León Berdellén Cabanes.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Miguel Grau Abella.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Isabel Ana Valero Mallén.

De la Prisión Escuela de Madrid: Julio Sánchez Fernández, Francisco García

Pérez, Carlos Secundino Arribas de Madrid, José Aniceto Errazquin Dubois.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Marcelino Núñez Andráez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Mariano España Turmo.

De la Prisión Provincial de Lérida: Mateo Charles Pauls, Serafín Fernández Arellana.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Miguel de Miguel Gil.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco Solá Campos, Rafael Ferreiro Mauri, Joaquín Parías Ruiz.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Rivas Dofá.

De la Prisión Provincial de Murcia: Lorenzo Albadalejo Bernicola, Francisco Martínez Pérez, José Luis Mira Bibiloni.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Salvador Alvarez Fuentes, Silvestre Chaves Portugués.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Nadal Pol Comas.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Alvaro Alonso Couto.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Crisanto Blázquez Iglesias.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Decoroso Daniel Díaz Tejera

De la Prisión Provincial de Sevilla: Enrique Méndez García Plata, Concepción Monleón Poyato, Juan Doblado Lara, Antonio Terenz Ríos.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Magín Margalef Castellnou.

De la Prisión Provincial de Toledo: Miguel Jiménez García.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Eusebio Gago Pérez.

De la Prisión Celular de Valencia: Juan Bautista Martorell Alandes.

De la Prisión Provincial de Zamora: José María de Cabo Toral.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Cristino Lorente Sánchez, Máximo Moriana Salvo.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Rafael Gómez Merchen.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondon (Sama de Langreo): Antonio Martínez Calo, Ángel Martínez Magdalena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villamantilla de Perales a favor de don Diego Luis González-Conde y de Borbón.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villamantilla de Perales a favor de don Diego Luis González-Conde y de Borbón por fallecimiento de padre, don Diego González-Conde y García de la Cuesta.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Cueva del Rey a favor de doña Flora Chaves y Lázaro.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preventido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Cueva del Rey a favor de doña Flora Chaves y Lázaro, fallecimiento de su tía doña Carmen Chaves y Pérez del Pulgar.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Salamanca a favor de don Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldívar.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preventido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Salamanca a favor de don Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldívar por fallecimiento de su hermano don Luis de Salamanca y Hurtado de Zaldívar.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Taracena a favor de don José Luis García de Samaniego y Queralt.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preventido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Marqués de Taracena a favor de don José Luis García de Samaniego y Queralt por distribución de títulos de su madre, doña Isabel de Queralt y López.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Llío a favor de don Ignacio de Álós y Huélin.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preventido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del im-

puesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Llió a favor de don Ignacio de Alós y Huelin, por fallecimiento y distribución de títulos de su padre, don Luis Enrique de Alós y Matéu.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Grinón a favor de don Carlos Falcó y Fernández de Córdoba.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preventido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Grinón a favor de don Carlos Falcó y Fernández de Córdoba, por cesión de su abuelo don Joaquín Fernández de Córdoba y Osma.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Albaicín a favor de don Cristóbal Ignacio Pérez del Puglar y Alba.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preventido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Albaicín a favor de don Cristóbal Ignacio Pérez del Puglar y Alba, por fallecimiento de su padre, don Cristóbal Pérez del Puglar y Ramírez de Arellano.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Iturbietá a favor de don Alfonso Martos de Zabálburu.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preventido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Iturbietá a favor de don Alfonso Martos de Zabálburu, por fallecimiento de su padre, don Alfonso de Martos y Ariscun.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casares a favor de don Antonio Salmerón y Martos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preventido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandezza de España, Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casares a favor de don Antonio Salmerón y Martos, por fallecimiento de don Lope de Figueroa O'Neill.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Marianao, con Grandezza de España, a favor de don Salvador Samá y Coll.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preventido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Marianao, con Grandezza de España, a favor de don Salvador Samá y Coll, por fallecimiento de su padre, don Salvador Samá de Sarriera.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 1 de julio de 1955 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria, sin sueldo, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Cosme Antonio García Alexandre.

Exmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Cosme Antonio García Alexandre, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder la prórroga solicitada por dicho funcionario hasta un máximo de diez años de duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Exmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 4 de julio de 1955 por la que se nombra Secretario de la Audiencia Provincial de León a don José Félix López Quijada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de León, vacante por traslado de don Federico de la Cruz Presa,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de 2 de julio de 1954, dictalo para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la mencionada plaza a don José Félix López Quijada, Secretario de la de Lérida, por ser el único concursante a la misma. El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 27.000 pesetas y la gratificación fija sobre el mismo a tenor de lo preceptuado en el artículo 77 del citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Fermín Arias Espinosa, Capellán de primera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio del año 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por cumplimiento de la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Fermín Arias Espinosa, Capellán de primera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, con pesetas 15.120 de sueldo anual y destino actual en la Prisión Provincial de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se resuelve concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la resolución del concurso anunciado por Orden de 6 de junio del corriente año, sobre provisión de Forensias vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 10 y 24 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948, y en la Orden citada de 6 de junio,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Nombrar para las Forensias que se indican a los Médicos forenses que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para servirlas.

Nombre y apellidos	Destino actual	Forensías para la que se les nombra
D. Justo Navarro Fuertes	Denia	Valencia número 7.
D. Paulino de la Guardia Izquierdo	Cogolludo	Ateca.
D. Manuel Llorente Lozano	Sequeros	Cervera del río Pisueña.
D. Salvador Jiménez Alcoba	Excedente voluntario	Huelma.
D. Manuel Merediz y Díaz-Parréno	Mieres	Gijón número 1.
D. José Luis Tena Núñez	Arévalo	Escalona.
D. Manuel Encinas Prieto	Fregenal de la Sierra	Cáceres.
D. Serafín Esteban Carreño	Coria	Fraga.
D. Juan Molina Fernández	Excedente voluntario	Rute.
D. Francisco Céspedes Castaño	Mondónedo	Pola de Siero.
D. Estanislao E. Navarro Cardoso	Veste	Arcos de la Frontera.
D. Pedro Herrero Aldama	Villacarriedo	Colmenar.
D. Manuel Robles González	Celanova	Caldas de Reyes.
D. Francisco Fernández Fernández	Belmonte (Oviedo)	Infiesto.
D. Roberto Carratalá Navarro	Montalbán	Novelda.
D. Maximino González Rodríguez	La Almunia de Doña Godina	Berja.

Segundo.—Declarar desierto el concurso en lo que se refiere a las Forensías de los Juzgados de Instrucción de Algeciras y Valverde del Hierro, y, según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento citado, incrementar con ellas el grupo correspondiente a oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de julio de 1955 por la que se promueve a la categoría de Capellán de primera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones a don Salvador Pérez Lledó, Capellán de segunda clase del expresado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Capellán de primera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, dotada con el haber anual de 15.120 pesetas, producida por pase a la situación de jubilado de don Fermín Arias Espinosa, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien promover a la citada plaza, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a don Salvador Pérez Lledó, Capellán de segunda clase de la expresada Sección y Cuerpo, que ocupa el número uno de la referida Escala, cuyo funcionario continuará sirviendo su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Pabellón Casa-Cuna en la Institución de Nuestra Señora de la Almudena (Peñagrande), del Patronato de Protección a la Mujer.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de construcción del pabellón Casa-Cuna en la Institución de Nuestra Señora de La Almudena (Peñagrande), del Patronato de Protección a la Mujer.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente a don Cesáreo de Miguel y Eced por la

cantidad de dos millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesetas con treinta y seis céntimos (2.945.149,36), que produce en el presupuesto de contrata 3.166.827,27 pesetas la baja de 221.677,91 pesetas en beneficio del Estado, debiendo proceder el adjudicatario a la prestación de fianza definitiva en la cuantía prevenida en la Ley de 17 de octubre de 1940, y otorgar la escritura pública de contrata en la forma y plazos prevenidos en el pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Protección a la Mujer.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Arteijo (La Coruña) a don Bernardo Forneas Rivas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Bernardo Forneas Rivas, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, que prestaba sus servicios en el suprimido Juzgado Comarcal de Fuencarral, en súplica de que se le destinase a la Secretaría del de igual clase de Arteijo (La Coruña).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la norma primera del apartado quinto de la Orden de 21 de junio último dictando reglas para la ejecución del Decreto-ley de 18 de marzo de 1955 por la que se dispuso la anexión a Madrid a efectos judiciales de los términos municipales incorporados a esta capital, ha tenido a bien nombrar a dicho funcionario para el desempeño de la referida Secretaría, quien habrá de tomar posesión del cargo en el plazo y con los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se reingresa al servicio activo al Oficial de la Administración de Justicia don Manuel Torrent Claramunt.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Torrent Claramunt, Oficial de la quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria por Orden de 8 de julio de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, acuerda reingresarlo al servicio activo en la vacante por promoción de don Manuel V. García Matamoros como Oficial de la expresada categoría, con el haber anual de 10.500 pesetas y las gratificaciones en vigor, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se nombran Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada a los señores que se relacionan.

De conformidad con la propuesta formulada por el excelentísimo señor Villarino General Castrense, con el informe de la Jefatura de Instrucción y como resultado de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 21 de marzo de 1955 («Diario Oficial» número 66), se nombran Capellanes segundos de dicho Cuerpo, con el carácter señalado en el artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1945 («Diario Oficial» núm. 1 de 1946), por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, y con antigüedad a todos los efectos de 1 de septiembre del año en curso, a los siguientes Sacerdotes:

- D. Marcelino Plaza Martín.
- D. Agustín Delgado López.
- D. Juan Sanz Recio.
- D. Leovigildo Merino García.

Los citados Capellanes segundos harán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 1 de septiembre próximo para efectuar el cursillo y prácticas dispuestos en el artículo 13 de la Orden ministerial ya citada, debiendo cumplimentar previamente lo que sobre vestuario dispone la Orden ministerial de 21 de enero de 1946 («Diario Oficial» núm. 19).

Madrid, 13 de julio de 1955.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito limitado a la provincia de Valladolid, a «Mutual de Previsión de Comercio, Industria y Agricultura».

Ilmo Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutual de Previsión de Comercio, Industria y Agricultura», domiciliada en Valladolid, interesando su inscripción en el Registro Especial para poder operar en el Ramo de Seguros de Accidentes del Trabajo, con ámbito limitado a la provincia de Valladolid, y a cuyos efectos ha remitido la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables emitidos por las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido bien conceder la inscripción solicitada, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunica a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se aprueba modificación de Estatutos a la «Mutua de Seguros Agrícolas M. A. P. F. R. E.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Mutua de Seguros Agrícolas «M. A. P. F. R. E.», interesando la aprobación de las modificaciones que ha introducido en los artículos 13, 15, 17, 19, 20, 20 bis, 21 y 28 de sus Estatutos Sociales, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación solicitada.

Lo que comunica a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se modifican servicios de los Impuestos de Alcoholes, Azúcares, Achicoria y Cerveza en la provincia de Navarra.

Ilmo. Sr.: La Inspección Central de Impuestos de esa Dirección General propone la modificación de la distribución de los servicios de inspección en la provincia de Navarra, asignando al Inspector de Tudela la totalidad de la provincia, a cuya demarcación se añadirá, como reglamentariamente tiene ahora asignada, la Inspección del partido judicial de Tarazona, de la provincia de Zaragoza.

Se funda la propuesta de que se trata en que el Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda de Pamplona simultanea la inspección con el trabajo propio de su verdadero destino, y éste, por tratarse de provincia fronteriza, supone la asistencia reglamentaria al Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación y

el establecimiento de derechos arancelarios o valoración de efectos, así como el servicio de Correos y aquellos otros que le encomienda la Dirección General de Aduanas, lo que supone un detrimiento en la práctica de los servicios inherentes a los impuestos de alcoholes, azúcares, achicoria y cerveza, resultando aconsejable que el citado Oficial-Vista queda tan sólo con los servicios propios de su cargo en la Delegación de Hacienda de Pamplona, pasando los correspondientes a dichos impuestos con toda la provincia a cargo del Inspector de ellos con residencia en Tudela, que igualmente atenderá al servicio que precise el partido judicial de Tarazona, de la provincia de Zaragoza.

Tal acumulación de servicios para este Inspector no supone una excesiva demarcación, habida cuenta que la Ley de 8 de noviembre de 1941, por que se rige el régimen jurídico-económico de Navarra, y, por tanto, la existencia de funcionarios provinciales con la única misión de atender tales servicios.

Y estimándose justificadas las modificaciones que se proponen,

Este Ministerio ha acordado que la distribución de los servicios de impuestos de la provincia de Navarra sea la siguiente:

Número y clase de funcionarios: Un Inspector.—Residencia: Tudela.—Demarcación que se le asigna: Toda la provincia, más el partido judicial de Tarazona, de la provincia de Zaragoza.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de junio de 1955 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de los Maestros rurales seleccionados en el concurso de 1951.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Estatuto del Magisterio y número 7º de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1951, y vistos los informes emitidos por la Inspección Provincial y Junta Municipal de Enseñanza Primaria, de las maestras y maestros rurales seleccionados en el concurso de méritos aprobado por la referida Orden y convocado en 4 de junio de 1951 («Boletín» del Departamento del 18),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Dejar sin efecto los nombramientos provisionales de los maestros y maestras rurales que a continuación se reseñan, por haberlo así propuesto la Inspección y Junta Municipal de Enseñanza Primaria respectivas, quienes cesarán en sus destinos en 31 de agosto próximo, declarándose vacantes sus escuelas en la indicada fecha.

Maestros:

Teruel: Don Honorato Román Sainz, Maestro de Calomarde; don Juan Recuero Lozano. Maestro de Puertomingalvo.

Maestras:

Avila: Doña María Guadalupe Méndez Garzón. Maestra de San Martín, Ayuntamiento Grandes y San Martín, mixta.
La Coruña: Doña Leonor Blanco Mo-

reno, Maestra de Moar núm. 2. Ayuntamiento, Frades; mixta.

Huesca: Doña Leocadia Fayos Martínez, Maestra de Botaya, mixta; doña Felicísima Gómez Manrique, de Sasce, Ayuntamiento, Burgasé; mixta.

Lugo: Doña María Antonia Martínez Paz, de Noceda, Ayuntamiento, Cervantes; mixta.

Soria: Doña Luisa Camarero Fernández, Maestra de Arbejuelo, Ayuntamiento, Salinas de Medinaceli; mixta.

Segundo.—Prorrogar por uno año más los nombramientos provisionales de los maestros y maestras que a continuación se reseñan, al final del cual la Inspección y Junta Municipal de Enseñanza Primaria emitirán nuevamente informe sobre si procede o no elevarse a definitivo su nombramiento.

Maestros:

Soria: Don Isaias González Camarero, Maestro de Diustes, unitaria.

Teruel: Don Alfredo Paramio Regadera, de Camañas, unitaria.

Maestras:

Avila: Doña María Angeles Hernández García, Maestra de Morañuela, Ayuntamiento, San Pedro del Arroyo; mixta.

Burgos: Doña Angela Sevilla Ortega, de Lorranquillo, Ayuntamiento, Quintanarlorando; mixta.

Córdoba: Doña Enriqueta Tisca de Frias de Algar, Ayuntamiento, Carcabuey; mixta. Doña Justa Carmen Alonso Sánchez, de Santa María de Trasieira, Ayuntamiento, Córdoba; mixta.

Guadalajara: Doña Sicilia García Barberín, de Villacadima, mixta.

Huesca: Doña Maximina Matilde Navales Alcaya, de Barós, Ayuntamiento, Guasa; mixta. Doña Florencia Calero Villarreal, Maestra de Acumuer, unitaria.

León: Doña Ascensión Vázquez Ouro, de Anllarinos, Ayuntamiento, Páramo del Sil; mixta. Doña Josefa Veiga Arroño, de Espinarera de Añcares, Ayuntamiento, Candín; mixta. Doña Bárbara González Fernández, de Millaro, Ayuntamiento, Rodezno; mixta. Doña María González Arias, Maestra de Sagüera, Ayuntamiento, Barrios de Luna; mixta.

Oviedo: Doña Carmen Carreira López, de San Clemente, Ayuntamiento, Ibias; mixta.

Soria: Doña María Concepción Uceró Martín, de Dombellas, mixta; doña Enriqueta Hernández Seoane, de Almarail, mixta.

Tercero.—Doña María Mercedes Martínez Tobío, Maestra de San Bartolomé, Ayuntamiento de Moufero; las de las provincias de Lérida y Valencia, continuarán en sus destinos con el carácter de provisional hasta tanto emitan informe los organismos correspondientes.

Cuarto.—Elevar a definitivos los nombramientos provisionales de las Maestras y Maestros rurales que figuran en la relación que se publica a continuación de esta Orden.

Quinto.—Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria comunicarán a las Juntas Municipales la obligación que tienen de diligenciar el título administrativo de los interesados con la toma de posesión como maestros rurales propietarios, con efectos administrativos de la fecha de esta Orden.

Sexto.—En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden se atenderá a lo dispuesto sobre maestros rurales en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	M A E S T R O S	D E S T I N O
Provincia de Guadalajara		
D. Florencio Gil Philla	Huetahernando, unitaria.	
D. Urbano Mangas Olmos	Santa María del Espino, unitaria.	
Provincia de Soria		
D. Carlos González Hernández	Alpánsque, unitaria.	
Provincia de Teruel		
D. Timoteo Vara Sandín	Ababuj, unitaria.	
D. Roque Blanco Caballero	Armillas, unitaria.	
D. Teófilo Bernuel García	Canada de Benatanduz, unitaria.	
D. Benito Fernández Fernández	Chirujeda, unitaria.	
D. Julián Sáez Canales	Cuevas de Almuñécar, unitaria.	
D. José Roca Llovera	Formiche de Bajío, unitaria.	
D. José Morínigo Noreña	Luco de Bordon, unitaria.	
D. Jesús García Jiménez	Mezquita de losos, unitaria.	
D. Doroteo Pérez García	Ródenas, unitaria.	
D. Higinio Pérez Bordas	Ruchila, unitaria.	
D. Valeriano Izquierdo Clemente	Seno, unitaria.	
D. Agapito Carril Frias	Tronchón, unitaria.	
Provincia de Zaragoza		
D. Angel Ariaz Páramo	Longas, unitaria.	
M A E S T R A S		
Provincia de Albacete		
D.ª Pilar Crespo Ruiz	Arroyo Frio, Ayunt. de Cotillas, mixta.	
D.ª Anastasia Madrid Díaz	Bellojar, Ayunt. de Villaverde, mixta.	
D.ª Isabel López Alarcón	Fuente de Taif, Ayunt. de Elche de la Sierra, mixta.	
D.ª Carmen Picazo López	Los Pajarejos, Ayunt. de Yeste, mixta.	
Provincia de Almería		
D.ª Purificación Vives Alemany	Algamasón, Ayunt. de Carboneras, mixta.	
D.ª Barbara Rodríguez Foyes	Canalejas, Ayunt. de Cuevas, mixta.	
D.ª María Guadalupe Ruiz Cobo	Cañadas, Ayunt. de María, mixta.	
D.ª María Messa Ruiz	Comboy, Ayunt. de Pulpí, mixta.	
D.ª Ana de Jesús García González	Los Giles, Ayunt. de Bedar, mixta.	
D.ª Cándida Cabrera Cartagena	Margen, Ayunt. de Orihuela, mixta.	
D.ª María de las Angustias Martínez Martínez	El Negro, Ayunt. de Orihuela, mixta.	
D.ª María Teresa Barco Molina	Pesetas Bajas, Ayunt. de Níjar, mixta.	
D.ª Elia Capel Morales	Saelzi, Ayunt. de Lubrín, mixta.	
D.ª Vicenta M. Mangot López	La Serena, Ayunt. de Béjar, unitaria.	
D.ª Petra Rebollo Lanas	Los Utteras, Ayunt. de Albánchez, mixta.	
Provincia de Ávila		
D.ª María Dolores Jiménez Pulido	Adealabad del Miron, Ayunt. de El Miron, mixta.	
D.ª Remedios Hernández Herrero	Cabezas de Nobilla, Ayunt. de Bonilla de la Sierra, mixta.	
D.ª Florencia de Juan García	Castilblanco, Ayunt. de Muñogrande, mixta.	
D.ª Asunción Luna y Ríos	Ganjonal, Ayunt. de Hurtumpascual, mixta.	
D.ª Adelaida Blázquez Sánchez	Navahermosa, Ayunt. de Santa María del	

NOMBRE Y APELLIDOS	D E S T I N O
D.ª Josefina Marín Carrón	La Umbria, Ayunt. de Castillo de Villafranca, mixta.
D.ª Willemina Barqueró Segura	Ventia, Morrones, Ayunt. de Villahermosa, mixta.
Provincia de Ciudad Real	
D.ª Antonia González López	Alcoba, unitaria núm. 2.
Provincia de Córdoba	
D.ª Matilde Cerezo Godoy	Emilia la Esperanza, Ayunt. de Cabra, mixta.
D.ª Josefina Garijas Oliveira	El Nacimiento, Ayunt. Rute, mixta.
D.ª Isabel Magán Arias	Vadofresno, Ayunt. Encinas Reales, mixta.
D.ª María Dolores Figueiredo Cárdenas	
Provincia de La Coruña	
D.ª Avelina Lago Ferrer	Arcia (Pazo), Ayunt. de Monforte, mixta.
D.ª Argelia Muíña Santomé	Debesos, Ayunt. de Cerdedo, mixta.
D.ª María Pérez Esturao	Moar, Ayunt. de Prades, mixta.
D.ª Mercedes del Río Rúa	Olivreiro, Ayunt. de Dumbría, mixta.
D.ª Elvira Mosquera Ulloa	Rivadulla, Ayunt. de Santiso, mixta.
D.ª Amparo Gutiérn Frial	San Mamés, Ayunt. de Puentes de García Rodríguez, unitaria.
D.ª M.ª Emilia Alicia Taboada González	Vimianzo, Ayunt. de Santiso, mixta.
Provincia de Cuenca	
D.ª María Angeles Bautista Moya	Casas de la Loma, Ayunt. de Pozoamargo, mixta.
D.ª Isabel Martínez Soria	Las Higueras, Ayunt. de Santa Cruz de Moya, mixta.
D.ª Pilar Huerta Muñoz	Villarejo de la Peñuela, mixta.
Provincia de Gerona	
D.ª María Rosario Ferrer Monclús	La Bajol, mixta.
D.ª Antonia Semprú Donisa	Campellas, mixta.
D.ª Catalina Puol Husso	Ganusas, Ayunt. de Vilopriu, mixta.
D.ª Antonia Sousa Argandoña	Joanet, Ayunt. de Arribiñas, mixta.
D.ª Ana Massaneda Masdevall	Palmerola, mixta.
D.ª Concepción Pla Camps	San Julian de Llor, Ayunt. de Amer, mixta.
Provincia de Granada	
D.ª María Fernández Hurtado	La Bajol, mixta.
D.ª Concepción Pérez Romero	Nieles, Ayunt. de Castañas, unitaria.
Provincia de Guadalajara	
D.ª Rafaela Marcos Gómez	Tinhar, Ayunt. de Lobras, unitaria.
D.ª Concepción Castillo Zúñiga	Alpedrete de la Sierra, mixta.
D.ª Ángela Serrano Escalade	El Atance, mixta.
D.ª Emilia Martínez Soria	Clueches, Ayunt. de Carabias, mixta.
D.ª Victoria Eugenia Uranga Pérez	Escalera, Ayunt. de Valhermoso, mixta.
D.ª L. M.ª Magdalena Escrivano Berrios	Hontuera de Ocio, mixta.
D.ª María Lozano Lago	Poerda de la Sierra, unitaria.
D.ª Pía Sánchez de la Fuente	Pradenas de Atienza, mixta.
D.ª Augustina Montoya Jarabo	Ribarredonda, mixta.
D.ª Marina Ruiz Tejedo	Sococa del Tajo, mixta.
Provincia de Huesca	

23 julio 1955

D. ^a Angeles Tabernero Sacristán	Ara. mixta.	
D. ^a Encarnación Martínez López	Ares, Ayunt. de Bailo, mixta.	
D. ^a Nieves Cuadrado Jiménez	Asín de Broto, Ayunt. de Broto, mixta.	
D. ^a Juanita Bernabé Tomas	Burburens, Ayunt. de Seira, mixta.	
D. ^a Carolina Prats Iglesias	Bellester, Ayunt. de Graus, mixta.	
D. ^a Aurea García Gómez	Benifona, Ayunt. de Montanuy, mixta.	
D. ^a Anastasia Magdalena Cid Gómez	Berroy, Ayunt. de Fiscal, mixta.	
D. ^a María Blanca Ballesteros	Cajigal, mixta.	
D. ^a Joaquina de Maetzu y Guerra	Calvera, Ayunt. de Fenlo, mixta.	
D. ^a María Paz García Prendes	Cerevella, Ayunt. de Fet, mixta.	
D. ^a Francisca Condea Navarro	Clavaralla, Ayunt. de Aren, mixta.	
D. ^a Alejandra Martín Galán	Erdao, Ayunt. de Torruella de Aragón, mixta.	
D. ^a Rosario Algarín Marqués	Escracín, Ayunt. de Bergua, mixta.	
D. ^a Ignacia Marcos Gallego	Espes, mixta.	
D. ^a Eloisa Torres Pascual	Fonestras, Ayunt. de Fet, mixta.	
D. ^a Zoraida Carolina Manzanares Puertas	Posado, Ayunt. de Toledo de la Nata, mixta.	
D. ^a Leonor López García	Gabás, Ayunt. de Bisaurri, mixta.	
D. ^a Soledad Martínez	Latorrencia, Ayunt. de Siesle, mixta.	
D. ^a Carmen Ruiz Zuazo	Mefalcó, Ayunt. de Fet, mixta.	
D. ^a Asunción Paéz Carabalí	Henri y Serice, Ayunt. de Fano, mixta.	
D. ^a María Luisa Caballero Tribarren	Paterno, Ayunt. de Ballo, mixta.	
D. ^a Encarnación Figueruela Quindero	Paulés, Ayunt. de Sarsa de Suria, mixta.	
D. ^a Josefa Vizo Guerreiro	Pedriel, Ayunt. de Rodellar, mixta.	
D. ^a María Loreto Mornillea	Puebla de Mon, Ayunt. de Graus, mixta.	
D. ^a Ana Berciano Marcos	Ramastue, Ayunt. de Castejón de Sos, mixta.	
D. ^a Manuela Moretto Carretero	Salinas de Jaca, mixta.	
D. ^a Alejandra Pardo Soto	Sinués, mixta.	
D. ^a Hilaria Cerdón Méndez	Sobrecastel, Ayunt. de Aren, mixta.	
<i>Provincia de Baleares</i>		
D. ^a Milagros Autuara Urraza	Aldeia Isabel, Ayunt. de La Carolina, mixta.	
D. ^a Martina Gutiérrez Paredes	El Campillo, Ayunt. de Chiclea de Segura, mixta.	
D. ^a Elisa González García	Caralejas, Ayunt. de Pontones, mixta.	
D. ^a Teodomira Domingo Martínez	Cañada del Señor, Ayunt. de Siles, mixta.	
D. ^a María Luelmo y Pascual	Fuentे Carrasca, Ayunt. de Torres de Albánchez, mixta.	
D. ^a Piaciida Aurea Calvo Olalla	Llanos de Arriba, Ayunt. de La Puerta del Segura, mixta.	
D. ^a Elisa Olmo Olmo	Pollería, Ayunt. de Huelma, mixta.	
D. ^a Consuelo Santamaría Hernando	<i>Provincia de Jaén</i>	
D. ^a Emilia Milagros Mato y Mora	D. ^a Dolores Alamedá Garrido	Aldea Isabela, Ayunt. de La Carolina, mixta.
D. ^a Virginia Manjón Lucio	D. ^a Zósima Hernández Botrego	El Campillo, Ayunt. de Chiclea de Segura, mixta.
D. ^a Brígida Filomena Moro Iglesias	D. ^a Francisca Ortega Mesa	Caralejas, Ayunt. de Pontones, mixta.
D. ^a Obdulia García Quintana	D. ^a Ana Fernández Echegoyan	Cañada del Señor, Ayunt. de Siles, mixta.
D. ^a Paulina Muñoz Gutiérrez	D. ^a Carmen Marín Martínez	Fuentे Carrasca, Ayunt. de Torres de Albánchez, mixta.
D. ^a María Purificación Cañcho Hidalgo	D. ^a Beatriz Cases Ruil	Llanos de Arriba, Ayunt. de La Puerta del Segura, mixta.
<i>Provincia de Cáceres</i>		Polgoso del Monte, Ayunt. de Molinaseca, mixta.
D. ^a Josefina Camino Pla	D. ^a María del Pozo Martínez	Busnayor, Ayunt. de Barjas, mixta.
D. ^a Francisca Jaren Pavón	D. ^a Bernardina Pérez Lombas	Cárbaros, Ayunt. de Sobrato, unitaria.
D. ^a Isabel Machorro López	D. ^a Carmen López Cabanas	Cain, Ayunt. de Posada de Valdeón, mixta.
<i>Provincia de Cádiz</i>		Cantejuela, Ayunt. de Balboa, mixta.
D. ^a Pilar Cloquell Ferrey	D. ^a Rosario Díaz de Geras Morati	Cárbaros de Arbos, Ayunt. de Rodezno, mixta.
D. ^a María Desamparados de Fuentes Ortí	D. ^a María Carmen Alvarez García	Corporales, Ayunt. de Barjas, mixta.
D. ^a Josefa Botella Martí	D. ^a Envira Cordero Suárez	Filiel, Ayunt. de Lucillo, mixta.
D. ^a Josefina Camino Pla	D. ^a Domitila del Canto Fernández	Folgoro del Monte, Ayunt. de Molinaseca, mixta.
D. ^a Nieves Villalonga Bort	D. ^a Filomila Panchuelo Martín	Frona, Ayunt. de Enchedo, mixta.
D. ^a Carmen Ferrer Monferrer	D. ^a Benigna González Martín	Fresnedelo, Ayunt. de Peranzanes, mixta.
D. ^a María Dolores Borrell Solbes	D. ^a Acelina Martí Rodríguez	Guadilla, Ayunt. de Truchas, mixta.
D. ^a Carmen Codes Petit	D. ^a Julia Pollán González	Losadiña, Ayunt. de Encinedo, mixta.
D. ^a Emilia Valor Segura	D. ^a Camila Corcoba García	Mezanza, Ayunt. de Corullón, mixta.
D. ^a Vicenta Parra Parra	D. ^a Justa Martínez Muñoz	Los Montes de la Ermita, Ayunt. de Igueña, mixta.
D. ^a Mercedes Beltrán Andrés	D. ^a Vicenta García Crespo	Morriondo, Ayunt. de Quintana Castillo, mixta.
D. ^a Elisa Escrivá García		Torralba del Pinar, unitaria.

DESTINO

NOMBRE Y APELLIDOS

DESTINO

NOMBRE Y APELLIDOS

D. ^a Rosario Suárez Díez	Murias de Ponjos, Ayunt. de Valdesamario, mixta.
D. ^a Eulalia González Bardón	Paradina, Ayunt. de Paradaseca, mixta.
D. ^a Adelaida Herrero Cruz	Pinoelo, Ayunt. de Valle de Pinoledo, mixta.
D. ^a Isabel Sánchez Moro	Pobladora Sierra, Ayunt. de Lucillo, mixta.
D. ^a Librada Molleda Pardo	Percarrias, Ayunt. de Paradaseca, mixta.
D. ^a Beatriz Rodríguez González	Portilla de Luna, Ayunt. de Los Barrios de Luna, mixta.
D. ^a Obdulia de la Cruz Galindo	Quintana, y Amasagrias, mixta.
D. ^a Irene Rubial González	San Feliz de las Lavanderas, Ayunt. de Quintana Castillo, mixta.
D. ^a María Dolores Floreiz Bardón	San Miguel de Langre, Ayunt. de Berlanga, mixta.
D. ^a Julia Reguera Fernández	Uedo, Ayunt. de Villagatón, mixta.
D. ^a Victoria Gómez Silva	Veguillina de Paradaseca, Ayunt. de Paradaseca, mixta.
D. ^a María Carmen Ossorio Solís	Villateile, Ayunt. de Balboa, mixta.
D. ^a Francisca Montalvo González	Villaverde de la Cuenca, Ayunt. de Valdelugueros, mixta.

Provincia de Logroño

D. ^a María del Carmen Redondo Urcelay	La Escurquilla, Ayunt. de Enciso, mixta.
D. ^a Eustaquia Ibáñez Huarte	Navajún, Ayunt. de idem, mixta.
D. ^a Syra Cortel Brudalla	Rivas de Tevero, Ayunt. de San Vicente, mixta.
D. ^a Petra Domínguez Ruiz	Treguianantes, Ayunt. de Soto de Cameros, mixta.
D. ^a Francisca Balerdi Recalde	Vadillos de Cameros, Ayunt. de San Román Cos, mixta.

Provincia de Lugo

D. ^a Concepción Vázquez Camba	Acobo, Ayunt. de Fonsagrada, mixta.
D. ^a Victoria Seijas Varela	Bullan, Ayunt. de Becerreá, mixta.
D. ^a María Josefá Santalla Roca	Cerdeiras-Miñotos, Ayunt. de Orol, unitaria.
D. ^a Amalia Yáñez Fernández	Lamas 2. ^a , Ayunt. de Fonsagrada, mixta.
D. ^a Victoria Rodríguez Diaz	Masoucos, Ayunt. de Castroverde, mixta.
D. ^a Severina López Nuñez	Opinheiro, Ayunt. de Meira, mixta.
D. ^a Obdulia Arias Otero	Rioceira, Ayunt. de Piedrafita, mixta.
D. ^a Julia Robledo Ramón	Seoane, Ayunt. de Fonsagrada, mixta.
D. ^a María Asunción Graña Rodríguez	Villamale, Ayunt. de Becerreá, mixta.
D. ^a María Josefá Osorio López	Villaseca, Ayunt. de Negreira de Muñiz, mixta.
D. ^a M. ^a Concepción Fernández Becerra	Virigo, Ayunt. de Navia de Suarna, mixta.

Provincia de Málaga

D. ^a Luisa Gutiérrez Molina	El Espino, Ayunt. de Alcaucín, mixta.
D. ^a Provincia de Murcia	
D. ^a María Carmen Ayllón Abellán	Dña Inés, Ayunt. de Lorca, mixta.
D. ^a Antonia Parra Navarro	Gañielas, Ayunt. de Mazarrón, mixta.
D. ^a María Dolores Noguera Lorenzo	Ibre-La Matina, Ayunt. de Mazarrón, mixta.
D. ^a Carmen Galán Franco	Inzáres, Ayunt. de Moratalla, mixta.

Provincia de Navarra

D. ^a Felisa Aradaiz Galduroz	Oliveti, Ayunt. de Eiro, mixta.
D. ^a María Josefá Ongay Huarte	Nápol, Ayunt. de Romanzado, mixta.

DESTINO

NOMBRE Y APELLIDOS

DESTINO

NOMBRE Y APELLIDOS

D. ^a María Alvarez Álvarez	Segurco, Ayunt. de Cangas de Onís, mixta.
D. ^a Rosa Castañón Iglesias	Semellos, Ayunt. de Tineo, mixta.
D. ^a Josefa Quintela Río	Sinfeniz, Ayunt. de La Garza, mixta.
D. ^a Joaquina Bugallo Síñez	Taralle, Ayunt. de Allende, mixta.
D. ^a Feliciana Martínez Maestro	Tarames, Ayunt. de Ibiás, mixta.
D. ^a Isaura García Vázquez	Tormaleo, Ayunt. de Tineo, mixta.
D. ^a Aniceta Menéndez García	Tuera, Ayunt. de Tineo, mixta.
D. ^a Agustina Hevia Suárez	Vega de Horneo, Ayunt. de Cangas del Narcea, mixta.
D. ^a M. ^a Concepción Fernández Fernández	Vidural, Ayunt. de Navia, mixta.
D. ^a Segunda Díaz Gómez	Vilarello, Ayunt. de Ibiás, mixta.
D. ^a María Pilar Rodríguez Díaz	Villaaer, Ayunt. de Cangas del Narcea, mixta.
D. ^a M. ^a Encarnación Alvarez Menéndez	Villar de Zueros, Ayunt. de Miranda, mixta.
D. ^a Jenara Azpiazu Fernández	Yerbo, Ayunt. de Tineo, mixta.
D. ^a Esperanza Rodríguez Sardón	Villanueva de Abajo, mixta.
D. ^a Provincia de Las Palmas	Vallebrón, Ayunt. de La Oliva, mixta.
D. ^a Rosario Barreiro Ponce	Vallebrón, Ayunt. de La Oliva, mixta.
D. ^a Provincia de Santa Cruz de Tenerife	Arguayola, Ayunt. de Alajeró, mixta.
D. ^a Severina Delgado Pérez	Baranco Santiago, Ayunt. de San Sebastián, mixta.
D. ^a Angela Pérez Pérez	Cedro, Ayunt. de Hermigua, mixta.
D. ^a Blanca Fagundo León	La Dama, Ayunt. de Vallehermoso, unitaria.
D. ^a María Alfonso González	Don Pedro, Ayunt. de Garafía, mixta.
D. ^a Carmela Moreno García	Erquito, Ayunt. de Vallehermoso, mixta.
D. ^a Dolores Santos Rodríguez	Jerdúnez, Ayunt. de San Sebastián de la Gomera, mixta.
D. ^a María González García	Lajos de Arriba, Ayunt. de San Sebastián de la Gomera, mixta.
D. ^a Argelia Pérez Deigado	Llano del Negro, Ayunt. de Garafía, mixta.
D. ^a Juanita González González	Bustasur, Ayunt. de Las Rozas, mixta.
D. ^a Provincia de Santander	Cabanes, Ayuntamiento de Castro Cillorigo, mixta.
D. ^a Marcela Gallego García	Caloca, Ayunt. de Pesquero, mixta.
D. ^a Marcelina Guerrero Ruiz	Lujera, Ayunt. de Vega de Liébana, mixta.
D. ^a Casilda González Ruiz	Doñoro, Ayunt. de Voto, mixta.
D. ^a Dolores Pesquera Gómez-Enterría	Moroso, Ayunt. de Valderredible, mixta.
D. ^a Provincia de Segovia	Riopanero, Ayuntamiento de Valderredible, mixta.
D. ^a M. ^a Carmen Escudero Sanz	Sarceda, Ayunt. de Tudanca, mixta.
D. ^a M. ^a de Segovia	Serna, Elbro, Ayuntamiento de Valderredible, mixta.
D. ^a M. ^a Carmen Escudero Sanz	Alquité, Ayunt. de Villacorte, mixta.

D.ª María Zubirí de Andrés	Ongos, Ayunt. de Urriáí Alto, mixta.	D.ª Herminia Martín Oviedo D.ª Margarita Varela Rodríguez D.ª Carmen Saigado Paz D.ª Josefina Carballo Alvarez D.ª Manuela Álvarez Lorenzana D.ª María Fernández Pascual D.ª Blanca Domínguez Díaz D.ª Delina Montero Zorrilla Salgado .. D.ª María Consuelo Vázquez Salgado ..	Cortegazas, Ayunt. de Aviñón, mixta. Correchouso, Ayunt. de Laza, mixta. Coveiro, Ayunt. de Irijo, mixta. Edeira, Ayunt. de Aviñón, mixta. Espíñeira, Ayunt. de Irijo, mixta. Fraga, Ayunt. de Lobera, mixta. Lapeña, Ayunt. de Padrenda, mixta. Morentelos, Ayunt. de Villarino de Conso, mixta. Quintia, Ayunt. de Padrenda, mixta. Ricabanca, Ayunt. de Beariz, mixta. Riomao, Ayunt. de La Vega, mixta. Sanfiz, Ayunt. de La Vega, mixta. Santa Comba, Ayunt. de Villardevós, mixta. Venceas, Ayunt. de Entrinro, mixta. Vilarellos, Ayunt. de Castro Caldelas, mixta.	Burgomillodo, Ayunt. de Carrascal del Río, mixta. Castroserna de Abajo, mixta. Valles de Fuentidueña, Ayunt. de Fuente el Olmo de Fuentidueña, mixta.
Provincia de Orense		Provincia de Soria		
D.ª Margarita Varela Rodríguez D.ª Carmen Saigado Paz D.ª Josefina Carballo Alvarez D.ª Manuela Álvarez Lorenzana D.ª María Fernández Pascual D.ª Blanca Domínguez Díaz D.ª Delina Montero Zorrilla Salgado .. D.ª María Consuelo Vázquez Salgado ..	D.ª Gregorio López Lenito Rubio Provincia de Soria	D.ª Milagros González Enebral D.ª Joaquina Sánchez del Campo D.ª Martina Gómez Molina D.ª Rosalía Jiménez Gómez D.ª Eloísa Fernández Villanandos D.ª Matilde Gómez Pérez D.ª Antonia García Fernández D.ª Leocadia Cilleruelo Sacrístán D.ª Catalina Carracedo Carracedo D.ª María de la O. Marcos Botía ..	D.ª Abioncillo, Ayunt. de Calatañazor, mixta. Alalo, mixta. Aideala fuente, mixta. Argujo, mixta. Armeniun, mixta. Baratón, unitaria. Bordecorex, mixta. Caberizca, mixta. Camporredondo, Ayunt. Diustes, mixta. Castillejo de San Pedro, Ayunt. de Valde- prado, mixta. Cenarro, Ayunt. Fuentecambión, mixta. Cueñal de la Sierra, Ayunt. de Ausejo, mixta. Ledrada, Ayunt. Las Adrehuelas, mixta. Ligos, Ayunt. idem, mixta. Lleria, Ayunt. idem, mixta. Locares del Monte, Ayunt. de Cobertel- da, mixta. Macruruedano, mixta. Morales, mixta. Nafria, la Llana, mixta. Nolay, unitaria. Nomparedes, mixta. Osona, Ayunt. de Fuentepinilla, mixta. Perdices, Ayunt. Viana de Duero, mixta. Portelárbol, Ayunt. de Cubo de la Sierra, mixta. Quiñamilla de Nuño Pedro, Ayunt. de Espeja de San Marcelino, mixta. Soliedra, mixta. Tapileja, Ayunt. de Aldealfuente, mixta. Torralba de Arciel, Ayunt. de Gomara, mixta. Valderrueda, Ayunt. Fuentepinilla, mixta. Valvenedizo, mixta. La Vega, Ayunt. La Vega y Leris, mixta. Villarjón, mixta. Yuba, Ayunt. de Bloconia, mixta.	
Provincia de Oviedo		Provincia de Oviedo		
D.ª Carmen Hinojal Vaquero D.ª María Dolores Celma Jiménez D.ª M.ª del Pilar Ferrao González	D.ª Eloísa Ruiz Lacusán D.ª Virginia Guerra Guerra	D.ª Eloísa Ruiz Lacusán D.ª Benito Alonso Arce D.ª M.ª Magdalena Gutierrez Rodriguez ..	D.ª Petra Morillo González D.ª Antonia Palomira Romera D.ª M.ª del Carmen Barbeito Herrera	D.ª Angel Arias Marcote
D.ª Manuela Gutiérrez Menéndez	D.ª Eloísa Ruiz Lacusán	D.ª Angel Arias Marcote	D.ª Narcisa Herrero Marin	D.ª Francisco la Fuente García
D.ª María Pérez Ríosneira	D.ª Eloísa Ruiz Lacusán	D.ª Soledad Calvo Martín	D.ª M.ª Soledad Calvo Martín	D.ª Josef Romero Marquez
D.ª Consuelo García Alvarez	D.ª Eloísa Ruiz Lacusán	D.ª M.ª Angeles Amigo Sánchez	D.ª M.ª Angeles Amigo Sánchez	D.ª Angel Melón Santamaría
D.ª María Luisa Rosende Querentes	D.ª Eloísa Ruiz Lacusán	D.ª Angel Melón Santamaría	D.ª M.ª Araceli del Río Carrera	D.ª Victoria Diez Martinez
D.ª Dolores Pérez Alvarez Prendes	D.ª María Alicia Gutiérrez Prendes	D.ª M.ª Dolores Pérez Alvarez Prendes	D.ª M.ª Dolores Pérez Alvarez Prendes	D.ª Juliiana García Olalla
D.ª Pilar Mato Casas	D.ª Rosalía Rubio Peñín	D.ª Adoración Santamaría Ortega	D.ª Agueda Escudero Miguel	D.ª Carmen Cantero Gómez
D.ª Rosalía Rubio Peñín	D.ª Dolores Rivero Carneado	D.ª Benita Lozano Meana	D.ª Josefina Martínez Azcona	D.ª María Leal Sánchez
D.ª María del Amor Cadierro Fernández	D.ª María Teresa Muñoz de Toro Arrabal ..	D.ª Concepción Rey Rodriguez	D.ª M.ª Dolores Méndez Sáez	Provincia de Tarragona
D.ª Ana Rafaela Rodríguez Guiraldo	D.ª Rosalía Mendelo Soto	D.ª Carmen Prieto González	D.ª Genoveva Vizcaíno Martínez	D.ª Antonia Alegret Tell Viñeta
D.ª M.ª Teresita Muñoz de Toro Arrabal ..	D.ª Rosalía Mendelo Soto	D.ª Benita Lozano Meana	D.ª Flora Santamaría Cros	D.ª Enriqueta Codinachs Viñeta
D.ª Carmen Fernández Rozas	D.ª Artemilia Fernández Martínez	D.ª Concepción Rey Rodriguez	D.ª Rogelia López Sancho	D.ª Josefina Bascuñana López
D.ª Carmela Fernández Rozas	D.ª Josefina Martínez Martínez	D.ª Concepción Rey Rodriguez	D.ª Ana M.ª Nurguete Durá	Provincia de Teruel
D.ª Josefina Martínez Llenderrozos	D.ª Benita Lozano Meana	D.ª Carmela Fernández Rozas	D.ª Dolores Méndez Sáez	D.ª Genoveva Vizcaíno Martínez
D.ª Pastora Figueroa Rodríguez	D.ª Artemilia Fernández Martínez	D.ª Concepción Rey Rodriguez	D.ª Flora Santamaría Cros	D.ª Genoveva Vizcaíno Martínez
D.ª América Ana Lemos	D.ª Antonio Ferrero Barrero	D.ª Carmela Fernández Rozas	D.ª Rogelia López Sancho	D.ª Genoveva Vizcaíno Martínez
D.ª Antonio Ferrero Barrero	D.ª Rosalía Mendelo Soto	D.ª Carmela Fernández Rozas	D.ª Ana M.ª Nurguete Durá	Provincia de Zamora
D.ª Antonia Iglesias Fernández	D.ª Rosalía Mendelo Soto	D.ª Rosalía Mendelo Soto	D.ª Dolores Méndez Sáez	D.ª Eugenia Aurelia García Gutiérrez
D.ª María Jesús González Cantero	D.ª Rosalía Mendelo Soto	D.ª Rosalía Mendelo Soto	D.ª Genoveva Vizcaíno Martínez	D.ª M.ª Blomar Santamera
D.ª Sara Sebe Méndez	D.ª Rosalía Mendelo Soto	D.ª Rosalía Mendelo Soto	D.ª Flora Santamaría Cros	D.ª M.ª Josefina Ferrer
D.ª Patrocinio Riera García	D.ª Rosalía Mendelo Soto	D.ª Rosalía Mendelo Soto	D.ª Rogelia López Sancho	D.ª Mercedes Crespo Asensio
D.ª Herminia Fernández Fernández	D.ª Rosalía Mendelo Soto	D.ª Rosalía Mendelo Soto	D.ª Ana M.ª Nurguete Durá	D.ª Donay, Ayunt. de Rostros de la Requeja- da, mixta.
				Pinal de Fermoselles, Ayunt. de Fornili- los de F., mixta.
				El Foyo, Ayunt. de Viñas, mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS

D E S T I N O

Pesetas

D.^a Ernestina Martín de Anta
D.^a Otilia Blanco Hernández

Puercas, Ayunt. Gallegos del Río, mixta.
Tolilla, Ayunt. Gallegos del Río, mixta.

Provincia de Zaragoza

D.^a Florencia Nieves Gasca Garcés

Villanueva de Jalón, Ayunt. de Chodes,
mixta.

Santiago	4.000
Sevilla	4.000
Soria	5.000
Tárrega	1.000
Teruel	5.000
Toledo	8.000
Ubeda	2.000
Valencia	4.000
Valladolid	5.000
Zaragoza	5.000
Total	146.500

ORDEN de 23 de junio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en Anorga, del Ayuntamiento de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por las Empresas de Anorga, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas; que las empresas de Anorga se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que, en su día, se designen para regentar las Escuelas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.^a Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Graduada de niños, con tres secciones, en la localidad de Anorga, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa).

2.^a Que la citada Escuela Nacional Graduada quede sometida, en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Al señor Consejero Director de Cementos Rezola, S. A.

c) Vocales: Al reverendísimo señor Cura Párroco de Nuestra Señora del Carmen; el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; don Julian Rezola Zabaleta; monsieur Robert Boinot; don José Urresti; don Miguel Orbegozo, y don Telesforo Galparsoro, que actuará de Secretario.

3.^a El funcionamiento de esta nueva Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.^a La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentárlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas tres plazas de Maestros nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.^a Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la Enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones

vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.^a Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de junio de 1955 por la que se concede un crédito de 150.000 pesetas para «Calefacción a diversas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución de un crédito de 150.000 pesetas con cargo a la partida consignada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto 3/6, del vigente presupuesto de este Ministerio, con destino a «calefacción para diversas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos»;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en 10 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al citado crédito se conceda a las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan las cantidades siguientes:

	Pesetas
Algeciras	2.000
Almería	2.000
Avila	5.000
Baeza	2.000
Barcelona	6.000
Cádiz	2.000
Ciudad Real	5.000
Córdoba	2.000
Corella	1.000
Granada	6.000
Guadix	2.000
Huéscar	2.000
Ibiza	2.000
Jaén	3.000
Jerez de la Frontera	2.000
Logroño	5.000
La Coruña	2.000
Madrid	24.000
Málaga	2.000
Melilla	2.000
Mondónedo	4.000
Motril	2.000
Murcia	2.000
Oviedo	3.000
Palma de Mallorca	2.000
Palencia	5.000
Salamanca	5.000
Santa Cruz de Tenerife	1.500

Estas cantidades se librarán «a justificar» y en forma reglamentaria, debiendo los Centros indicados dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de julio de 1955 por la que se regula el tránsito de los antiguos planes de estudios de las Enseñanzas de Matronas.

Ilmo. Sr.: El tránsito de los antiguos planes de estudios de las Enseñanzas de Matronas al régimen dispuesto por el Decreto de 4 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 29) conviene ordenarlo con tiempo suficiente que permita conocer a los interesados las medidas que deben adoptar para cursarlos.

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto mencionado y con el informe favorable de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios,

Este ministerio ha dispuesto:

1.^a La última convocatoria de ingreso en los estudios de Matrona tendrá lugar en el mes de septiembre del presente año 1955. Para ello se concederá matrícula del 1 al 15 de dicho mes de septiembre.

Simultáneamente a esta matrícula de ingreso podrá realizarse la de primer curso, para celebrar examen en la convocatoria de septiembre del presente año.

Celebrada la convocatoria de examen de ingreso en septiembre de 1955 quedará suprimido el ingreso en los estudios de Matrona.

2.^a Las alumnas que en 1 de octubre de 1955 tengan aprobado el ingreso en los estudios de Matrona podrán examinarse de primer año en las convocatorias de junio y de septiembre de 1956.

También se celebrará una convocatoria extraordinaria para examinarse de primer año en septiembre de 1957.

Terminadas estas convocatorias no volverán a celebrarse exámenes de primer año en los estudios de Matrona y quedarán caducados todos los derechos nacidos de la legislación anterior para cuantas alumnas tuvieran aprobado solamente el ingreso.

3.^a En las convocatorias de junio y de septiembre de 1957 se realizarán únicamente exámenes de segundo curso de los estudios de Matrona, a los que podrán concurrir las alumnas que en 1 de octubre de 1956 tuvieran aprobado el primer año.

En septiembre de 1958 se celebrará una convocatoria extraordinaria de exámenes de segundo año para cuantas alumnas tuvieran aprobado el primer año. Terminados estos exámenes quedarán totalmente extinguidos estos estudios y caducados los derechos nacidos al amparo de la legislación anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de julio de 1955 por la que se dan normas declaratorias sobre el internado en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 27 de junio de 1952 y 4 de diciembre de 1953, los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos deben cursarse en régimen de internado. Para facilitar el tránsito a esta nueva organización, la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 dispuso de tal exigencia a las Escuelas durante los cursos de 1953-54 y 1954-55.

A punto de caducar el último plazo concedido se hace preciso establecer con todo rigor una norma que es pieza fundamental en la nueva organización de los estudios, pero en términos que no cause perjuicios a las alumnas que comenzaron sus estudios con arreglo a los nuevos planes.

Consultada la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y de conformidad con su propuesta,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.^º A partir del próximo curso, que se inicia en 1 de octubre de 1955, será obligatorio el régimen de internado en las Escuelas de Ayudantes técnicos Sanitarios femeninos para cuantas alumnas comienzan sus estudios de primer año.

2.^º De conformidad con lo dispuesto en el número anterior, no podrá admitirse matrícula de primer año en los estudios de Ayudantes técnicos Sanitarios femeninos para las Escuelas, tanto de las Facultades de Medicina como de la Iglesia o de cualquier otra entidad que no disponga de internado suficiente.

3.^º Las Escuelas de Ayudantes técnicos Sanitarios femeninos que carezcan de

internado podrán desarrollar en el curso 1955-56 los estudios de segundo año, y en el curso 1956-57 los de tercer año, admitiendo en ellos a sus actuales alumnas que en 1 de octubre de 1955 tengan aprobado el primer año y 1 de octubre de 1956 el segundo año, pero sin poder recibir nuevas alumnas ni continuar las enseñanzas desde el primer año mientras no acrediten en debida forma disponer de internado suficiente.

En 30 de septiembre de 1957 quedarán definitivamente clausuradas las Escuelas que no hayan organizado el internado y obtenido su autorización.

4.^º Durante los meses de julio y agosto del presente año las Escuelas actualmente autorizadas deberán acreditar que cuentan con internado suficiente para sus alumnas, sin que las Facultades de Medicina puedan admitir matrícula de primer curso para las Escuelas que no hayan sido previamente autorizadas por esa Dirección General por tener cumplido el requisito de internado.

5.^º En todo caso, a partir del próximo curso, el número de alumnas matriculadas en cada Escuela no podrá exceder al de plazas de internado reconocidas.

6.^º Si a partir de 1 de octubre de 1955 se comprueba cualquier infracción del régimen de internado, conforme a lo dispuesto en los Decretos de 27 de junio de 1952 y 4 de diciembre de 1953 y a lo dispuesto en la presente Orden, se anularán los estudios de las alumnas afectadas por la infracción, siendo responsables las Escuelas de los daños y perjuicios que por esta anulación pudieran derivarse.

7.^º Se autoriza a esa Dirección General para adoptar las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de julio de 1955 por la que se nombra a don Antonio Martínez Hormigo Vocal representante del Ministerio de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Marina en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Martínez Hormigo Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de julio de 1955 por la que se nombra a don Luis Hernández Oramas Vocal representante del Ministerio de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Marina en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a

don Luis Hernández Oramas Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas en Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de julio de 1955 por la que se da corrida de escala en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de haber pasado a la situación de supernumerario por Orden de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de junio) don Angel Vian Ortúño, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca, existe una vacante en la sexta categoría del Escalafón de los de su clase, por lo que.

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, ascender a la expresada sexta categoría, con el sueldo anual de treinta y dos mil pesetas, a don Luis García Arias, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

El anterior ascenso se entiende con efectos económicos de 14 de mayo próximo pasado, fecha siguiente a la de la Orden

que motiva la presente corrida de escala y será referido con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de julio de 1955 por la que se declara en situación de supernumerario al Catedrático de la Universidad de Barcelona don Francisco Bonet Ramón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la solicitud elevada por el interesado y con lo previsto en la Ley de 15 de julio de 1954, Este Ministerio ha resuelto:

1.^º Declarar, con efectos de 1 del corriente, en situación de supernumerario como Catedrático de Universidad a don Francisco Bonet Ramón, Catedrático de Derecho civil (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, por haber sido nombrado Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo, en aplicación de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo quinto de la citada Ley.

2.^º A partir de 1 de julio actual el señor Bonet Ramón cesará en el percibo del sueldo y cualquiera otra clase de remuneraciones como Catedrático de Universidad, e igualmente a partir de dicha fecha se producirá vacante en la cátedra que desempeña, que deberá ser provista en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de julio de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la segunda cátedra de «Historia de la lengua y de la Literatura española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra, conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de julio de 1955 por la que causa baja en la lista de opositores admitidos a la cátedra que se cita el señor Fraile Ovejero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado.

Este Ministerio ha resuelto que don Arsenio Fraile Ovejero cause baja en la lista de aspirantes definitivamente admis-

tidos en las oposiciones convocadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, por Orden de 10 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de abril del mismo año), cuyo anuncio de opositores admitidos, con fecha 7 de septiembre de 1954, fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 del mismo mes y año.

El señor Fraile Ovejero podrá retirar, por si o por persona debidamente autorizada, la documentación presentada a las oposiciones de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de julio de 1955 por la que se prohíbe el régimen de coeducación en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Ilmo. Sr.: Unificados los estudios de Ayudante técnico sanitario por Decreto de 4 de diciembre de 1953 se hace preciso aclarar los términos de esa unidad que no puede implicar la existencia de Escuelas mixtas en régimen de coeducación, como lo prueba el requisito de internado exigido exclusivamente para los Ayudantes técnicos sanitarios femeninos.

Por ello, de conformidad con la propuesta de la Comisión Central de los Estudios de Ayudante técnico sanitario, Este Ministerio ha dispuesto:

1º Las Escuelas de Ayudantes técnicos sanitarios, cualquiera que sea su fundación, no podrán admitir alumnos de ambos性, debiendo dedicarse exclusivamente a Ayudantes técnicos sanitarios masculinos o a Ayudantes técnicos sanitarios femeninos.

2º Las Entidades que deseen constituir Escuelas para Ayudantes masculinos y para Ayudantes femeninos las organizarán con entera independencia, de suerte que haya completa separación en las enseñanzas y en las prácticas, aunque ocasionalmente pueda darse coincidencia de alumnos en las salas, pero sin confusión en las enseñanzas.

3º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 27 de junio de 1952 y en el artículo tercero del Decreto de 4 de diciembre de 1953, serán clausuradas las Escuelas que infrinjan lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de julio de 1955 por la que se declara desierto el concurso convocado para seleccionar Profesor titular del Ciclo Especial, segunda plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del ciclo especial, segunda plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba, visto el informe del Patronato Provincial respectivo y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con la última, ha resuelto declarar desierto el

expresado concurso y que se convoque de nuevo por dicho Organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de julio de 1955 sobre las cátedras que se citan de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo interesado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto desdorar la cátedra de «Psicología racional», de la Sección de Filosofía de dicha Facultad, que fué dotada por Orden de 9 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de junio de igual año), quedando extinguida dicha cátedra y transferir la dotación a la cátedra de «Psicología general» de la Sección de Pedagogía, de igual Facultad, que se considera dotada a todos los efectos.

En su consecuencia, la declaración de vacante, conforme al artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954, efectuada por Orden de 22 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de marzo), se entenderá referida a la cátedra de «Psicología general» a que alude la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor del Ciclo Especial (segunda plaza), de Valls, a doña Amelia de Castro Fernández.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls.

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2º Nombrar profesora del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls a doña Amelia de Castro Fernández.

Esta Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3º Quedará obligada a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los

oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su ceso a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir del 2 de octubre de 1955, y por el hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor del Ciclo Especial (segunda plaza), de Betanzos, a don Luis Sevilla González.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos.

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2º Nombrar profesor del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos a don Luis Sevilla González.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el

interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir del 2 de octubre de 1955, y por el hecho de la las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de julio de 1955 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes a concurso de traslado anunciado por Orden de 26 de mayo de 1955 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 15 de junio del mismo año), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «PATOLOGÍA Y CLÍNICA QUIRÚRGICAS» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de julio de 1955 por la que se distribuye el crédito de 50.000.000 de pesetas entre las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares para el ejercicio de 1955.

Excmos. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente de distribución del crédito de pesetas 50.000.000 entre las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares para el ejercicio de 1955;

Resultando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 130.000.000 de pesetas para todas las construcciones escolares a realizar en España; que según la Orden ministerial de 4 de marzo pasado se distribuirá la suma de 50.000.000 de pesetas, entre las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, y que dado que los planos de obra presentados superan en mucho a esta cantidad, parece procedente distribuirla asignando 1.000.000 a cada Junta;

Considerando que cada Junta deberá invertir el 1.000.000 de pesetas en la construcción de Escuelas y viviendas de las incluidas en su plan de obras que consideren más urgentes; que para la intervención del gasto relacionado con cada proyecto, siempre que éste no sea superior a 250.000 pesetas, se entenderán las Juntas directamente con la Delegación de Hacienda de cada provincia, según determina el artículo 11 de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, y que al rendir cuentas de la inversión del 1.000.000 de pesetas se especificará a qué proyectos han sido aplicadas dichas cantidades.

Visto el dictamen de la Intervención General.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar este expediente y que, con cargo al crédito de 130.000.000 de pesetas que para construcciones escolares figura consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya la cantidad de 50.000.000 de pesetas entre las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, correspondiendo 1.000.000 de pesetas a cada provincia, y cuyo libramiento se librará a las Delegaciones de Hacienda respectivas.

2.º La distribución de los fondos y el régimen de intervención será realizada por los Interventores de las Delegaciones de Hacienda, cuando la cuantía no exceda de 250.000 pesetas, según previene la Ley de 22 de diciembre de 1953 y la Orden conjunta del Ministerio de Hacienda y de este Departamento; y

3.º Que el abono de los importes que en cada caso procedan se verifiquen contra, certificación de obra realizada, y una vez entregadas las aportaciones que han de proceder, reglamentariamente a los pagos del Estado.

Lo digo a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Excmos. e Ilmo. Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, y Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de junio de 1955 sobre ordenación de gastos y pagos con cargo al presupuesto del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo Gobernador civil-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto hacer extensivo al ilustrísimo señor Vicepresidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada la delegación concedida a la presidencia para la ordenación de gastos y pagos a realizar con cargo al presupuesto de aquel Organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1955.—Por delegación, Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIOS DE TRABAJO Y DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 30 de junio de 1955 por la que se introducen modificaciones en los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar.

Ilmo. Sr.: Creada por Ley de 14 de abril de 1955 la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social en el Ministerio de Educación Nacional, a la que, entre otros cometidos, se le señala, según el artículo 14, entender en todas las cuestiones que, en orden al Seguro Escolar, competen a aquél Ministerio, y que se concretan en los artículos sexto, 44, 51, 73, 113 y 138 de los Estatutos de la citada Mutualidad, se considera conveniente que el titular de la citada Comisaría se incorpore a las tareas de gobierno del Seguro Escolar.

En su consecuencia, los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo han tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional formará parte del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar, ostentando la tercera Vicepresidencia de aquél.

Art. 2.º Se modifican, a tenor de lo establecido en la presente Orden, los artículos 85, 95 y 101 de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, aprobados por Orden conjunta de 11 de agosto de 1953.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1955.

GIRON DE VELASCO

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Educación Nacional y de Trabajo.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de junio de 1955 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su Categoría de Plata de segunda clase, a don Felipe de Castro Sóbrito.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zamora, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Felipe de Castro Sóbrito; y

Resultando que un grupo de trabajadores del taller de cristalería y fontanería propiedad del señor Castro solicitó de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor de aquél, en atención a sus cincuenta y dos años de trabajo continuo e interrumpido, en los que, a medida que lo permitió su modesta industria, estableció en favor de sus obreros una serie de mejoras laborales y de previsión, que fueron anticipadas a su establecimiento por la legislación del Nuevo Estado;

Resultando que, reunida la Junta consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Zamora, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos fundamentan la concesión de esta recompensa, al amparo de lo dispuesto en los apartados e) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Felipe de Castro Sobrino la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1955. Por delegación. Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante, correspondiente al segundo semestre del año 1955, que ha de constituirse en los puertos de La Coruña y Barcelona.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal de Pilotos, correspondientes al segundo semestre del año actual, que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de La Coruña y Barcelona, por este orden citado, a los señores siguientes:

Presidente: Señor don Rafael Bausá y Ruiz de Apodaca, Capitán de Navío, referido.

Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que limitarán exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean titulares y los Capitanes de la Marina Mercante don José Moreda Varela y don Francisco Jiménez Gallud, en representación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Los exámenes darán comienzo en La Coruña el día 5 de septiembre próximo, siendo la duración entre ambas Escuelas de treinta y ocho días laborables.

El mencionado Tribunal ajustará su conducta y actuación, en todo lo de su competencia, a lo legislado sobre la materia.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante la autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse, con quince días de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 193), el Presidente y Secretario del Tribunal, a los efectos de la percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por la autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias en la cuantía y períodos que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 125 pesetas, y para los Vocales, 60 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado, percibirá por el tiempo de duración de los exámenes el sueldo correspondiente a un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante, señores...

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas navales de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al segundo semestre del año actual.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la Orden ministerial de 7 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 132, de fecha 12 de mayo de 1955), relacionada con el nombramiento para la Península del Tribunal de exámenes de Maquinistas navales, correspondiente al segundo semestre del año actual.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal, que ha de constituirse a continuación en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, a los señores siguientes:

Presidente: Señor don Manuel Rivera Pita, Coronel del Cuerpo de Máquinas de la Armada.

Vocales: El Profesor de la disciplina en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de la localidad, como ponente, y el Primer Maquinista naval don Ismael Suárez Hernández, designado por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Secretario: Don Bonifacio Arteche Landaburu, Profesor de Máquinas y Taller de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

Este Tribunal ajustará su conducta y actuación, en todo lo de su competencia, a lo legislado sobre la materia, con una duración máxima de veinte días, a partir del día 1 de septiembre próximo.

De conformidad a lo establecido en los Reglamentos de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO núms. 193 y 33, respectivamente), el Presidente y Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el Grupo tercero, justificándose éstas con la orden de nombramiento, en donde se estamparán por la autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo sus viajes por cuenta del Estado.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias en la cuantía y períodos que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 125 pesetas, y para los Vocales, 60 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado, percibirá por el tiempo de duración de los exámenes el sueldo correspondiente a un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante, señores...

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Convocando oposición libre para cubrir vacantes de Oficiales en las Secciones Masculina y Femenina del Cuerpo Especial de Prisiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 16 de julio de 1949 y en el 533 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, y con el fin de proceder a la provisión de vacantes de Oficiales de primera clase de las Secciones Masculina y Femenina del Cuerpo Especial, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria de oposición para ingresar en el mismo, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de la autorización concedida por la Orden de este Ministerio de 15 de abril último, ha tenido a bien disponer:

1.^a Se convocan oposiciones para proveer dieciocho plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase de la Sección Masculina del Cuerpo Especial de Prisiones y tres de la Sección Femenina de dicho Cuerpo, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha en que termine la oposición referida.

Estas oposiciones se celebrarán en Madrid, ante un Tribunal constituido bajo mi presidencia y del que formarán parte como Vocales, don José Antonio Barrera Maseda, Secretario Técnico de esta Dirección; el Rvdo. Padre don Francisco Peiro y Peiro, Capellán Mayor de Prisiones; don Arturo Perera y Prats, Inspector Jefe del Servicio de Identificación de este Centro y Profesor de la Escuela de Estudios Penitenciarios, y como Secretario, don Ramón de Toledo Barrientos, Jefe de la Sección de Personal.

2.^a Para tomar parte en la misma se requiere: ser español, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de los treinta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias; no tener defecto moral o físico que le impida el normal ejercicio de la función y estar en posesión de Título de Enseñanza Media.

Los hijos de funcionarios de Prisiones podrán concurrir aunque sólo tengan veinte años cumplidos.

3.^a Los que deseen concurrir a las oposiciones lo solicitarán por medio de instancia dirigida a esta Dirección General. Las solicitudes deberán tener entrada en el registro de la Sección de Personal dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento legalizada, o en su caso, partida de bautismo.

b) Testimonio de Título de Enseñanza Media o certificado acreditativo de haber aprobado todas las materias necesarias para obtenerlo. En este último caso, para ser nombrado Oficial del Cuerpo Especial de Prisiones será necesario presentar el testimonio del expresado título o documento justificativo del depósito de los derechos correspondientes para su expedición.

c) Declaración jurada del interesado en la que manifieste bajo su responsabilidad no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o en su caso, de haber obtenido la oportuna rehabilitación.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación acreditativa de adhe-

sión al Glorioso Movimiento Nacional y de buena conducta y moralidad pública y privada, expedida por la autoridad provincial o local correspondiente.

1º Certificación facultativa expedida por un médico del Cuerpo de Prisiones, de no padecer defecto físico, enfermedad límica, ni infecto-contagiosa. Esto se entenderá sin perjuicio de que el opositor habrá de ser reconocido, antes de comenzar la práctica de los ejercicios, en el Hospital Penitenciario.

g) Recibo de haber abonado en esta Dirección General (Habilitación de Material), la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de oposición.

h) Las solicitantes acompañarán, además, certificado del cumplimiento o exención del Servicio Social.

Los interesados deberán consignar, en su caso, el carácter con que cada opositor pretenda figurar en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, acreditándolo documentalmente.

Los solicitantes que pertenezcan al Cuerpo Auxiliar de Prisiones y estén en situación de servicio activo, bastará que acompañen a la instancia los documentos que previenen los apartados b) y g), y la elevarán por conducto de los directores o jefes de los Establecimientos donde presten sus servicios.

4º Recibidas las instancias en la Dirección, se procederá a su examen por el Tribunal calificador, que formará la lista de los opositores que tengan completa su documentación y señalará un plazo de diez días para que aquellos a quienes les falte algún requisito, lo formalicen con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria. Completados los expedientes serán de nuevo examinados por el Tribunal y formará la lista de opositores admitidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo se fijará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los mismos.

5º Para el sorteo de los opositores se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de él y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

6º Las oposiciones no comenzarán hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del programa que ha de regir para el primer ejercicio.

El Tribunal calificador acordará el día y la hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de todos los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre, si no concurren, al menos, tres de sus miembros. Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo y el Secretario por el más moderno.

7º Los ejercicios de esta oposición serán dos y tendrán carácter teórico-práctico.

El primero, teórico y oral, consistirá en contestar, en el plazo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa que oportunamente se publicará, correspondientes a las materias siguientes: Religión y Moral; Derecho Penal; Procesal-Penal y Administrativo; Organización y Régimen Penitenciario; Noción de Identificación y Dactiloscopia. Cuando en la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado

satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado sin contestación alguno de ellos, el Presidente dará el ejercicio por terminado e invitará al opositor a que se retire.

Para este ejercicio se harán dos llamamientos. Los que no se presenten al segundo, cualquiera que fuere la causa, perderán su derecho a participar en la oposición.

8º El segundo ejercicio, práctico y escrito, constará de dos partes:

La primera tendrá por objeto el examen y resolución de un supuesto de Contabilidad general o especial de Prisiones o breve exposición de los elementos constitutivos y objeto de una cuenta administrativa de las establecidas en el vigente Reglamento del Cuerpo; aplicación adecuada de los preceptos reglamentarios para resolver un caso práctico de orden-regimental relacionado con los servicios que figuran comprendidos en los títulos primero y tercero del citado Reglamento, y abrir y diligenciar un expediente procesal, penal o de propuesta de libertad condicional. Los casos los fijara el Tribunal y se concederá un plazo máximo de cuatro horas para el desarrollo de los mismos, pudiendo los opositores consultar los textos legales que estime necesarios y que el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse por sí mismos.

La segunda parte consistirá en copiar a máquina durante diez minutos, un documento en francés, con velocidad media no inferior a cien pulsaciones por minuto y traducirlo después al castellano en veinte minutos.

Para la práctica de este ejercicio el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día, y se les facilitará el material de escritorio necesario. Concluido el ejercicio o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviera presente, y será cerrado bajo sobre por el interesado y sellado con el del Tribunal calificador.

9º Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de uno a cinco puntos en cada uno de los temas a contestar en el primer ejercicio y en cada uno de los supuestos o casos prácticos y escritura a máquina del segundo.

La calificación se hará dividiendo el número de puntos que se obtengan por el de Vocales que hayan puntuado, y el cociente será el resultado.

No se considerará aprobado el que no obtuviere calificación superior a diez puntos en cada uno de los ejercicios.

La calificación se expondrá diariamente al público y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

Para proceder a la calificación del segundo ejercicio el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

10. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

11. Terminado el segundo ejercicio el Tribunal hará en el primer día o en el siguiente hábil, el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor de las Secciones Masculina y Femenina, y con este resultado formará la lista de aprobados en cada una. En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos se resolverá el empate en consideración al

juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

Finalmente, formadas las listas de aprobados en cada Sección por orden riguroso de puntuación correlativa, sin figurar mayor número de opositores aprobados que el de plazas vacantes, y en las que se consignara, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, el grupo a que cada uno pertenezca, serán elevadas a la Dirección General de Prisiones, juntamente con el expediente de las oposiciones practicadas, el libro de actas, los ejercicios efectuados y los expedientes de los interesados.

12. Los aprobados en las oposiciones de ingreso en cada una de las Secciones del Cuerpo Especial, ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir los estudios que para completar su preparación y formación se determinen por esta Dirección General a propuesta del Consejo Rector de la Escuela.

El Director de la Escuela, al terminar el curso, elevará a esta Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta sobre los que considere o no aptos para el desempeño del cargo.

El Ministerio de Justicia, vista la anterior propuesta resolverá sin ulterior recurso su aprobación y extenderá los nombramientos de los que resulten aptos. Los declarados no aptos serán eliminados sin derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

Madrid, 12 de julio de 1955.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Transcribiendo programa que ha de regir en las oposiciones para Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, convocadas por orden de esta Dirección General y en cumplimiento de la Orden ministerial de 15 de abril del corriente año

RELIGIÓN Y MORAL

Tema 1º De la existencia de Dios. —Pruebas racionales de la existencia de Dios. —Esencia y atributos de Dios. —Determinación de las propiedades de Dios

Tema 2º De la creación del mundo. —Distinción entre el ser de Dios y el de las cosas. —Refutación del panteísmo. —La prueba de la creación. —El fin de la creación. —El evolucionismo no es incompatible con la creación. —Los principios de la energía prueban que el mundo no puede ser eterno. —La materia no puede salir por sí del estado de equilibrio.

Tema 3º Del origen del hombre. —El transformismo. —Factores del transformismo. —Transmisión hereditaria de las modificaciones adquiridas. —Origen histórico del hombre. —Diversas explicaciones de la ciencia. —Conclusión.

Tema 4º De la inmortalidad del alma. —Prueba histórica. —Prueba moral. —Argumento deducido del orden moral y social.

Tema 5º Lugar que ocupa la Moral profesional en el campo de las ciencias morales. —Moral general y Moral especial. —Principios y fuentes de la Moral profesional.

Tema 6º La preparación intelectual de un buen funcionario y responsabilidad que le alcanza de no adquirirla. —En qué consiste esa preparación.

Tema 7º Las dotes morales de buen funcionario: estima de la profesión, moralidad de la vida, gusto al oficio, amor al deber, etc.

Tema 8º Los deberes de todo buen funcionario respecto al buen funcionamiento de los servicios, al buen aprovechamiento del material; usos y abusos,

gastos discrecionales y superfluos, interés por el bien común.

Tema 9.^o Nociones generales de imputabilidad y responsabilidad.—La imputabilidad por nuestros actos, por los actos ajenos, por nuestros actos de cooperación. Distintas formas de cooperación al mal.

Tema 10. Elementos modificativos de nuestros actos y atenuantes de nuestra responsabilidad.

Tema 11.—Del secreto y sus clases; secreto natural, prometido, confidencial y profesional.—Ámbito del secreto profesional.—Cómo obliga a qué obliga.

Tema 12. Causas relevantes de la guarda del secreto profesional.—Exposición y comentarios de cada una de ellas.

Tema 13. Relaciones de autoridad y subordinación.—El concepto de autoridad, el ámbito de la autoridad.

Tema 14. Concepto, obligación y límites del compañerismo.—Lealtad en la concurrencia profesional.

Tema 15. Exaltación de los valores del Cuerpo a que se pertenece.—Cooperación a las obras mutuales de los organismos profesionales propios.

Tema 16. De las relaciones de los funcionarios de Prisiones entre sí; relaciones de justicia, de caridad, de simple cortesía.

NOCIONES DE DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.^o Concepto del Derecho Penal. Derecho Penal sustantivo, procesal; disciplinario y administrativo.

Tema 2.^o Principales teorías que explican el fin o fundamento de la pena y el derecho de penar.

Tema 3.^o El Código Penal vigente en España; su contenido.—Legislación penal especial; enumeración y motivos de la especialidad.

Tema 4.^o Fuentes del Derecho Penal. La Ley.—La costumbre.—La jurisprudencia.

Tema 5.^o Concepto del delito.—Principales clasificaciones de las infracciones.

Tema 6.^o El sujeto activo del delito.—Si pueden serlo las personas colectivas. El sujeto pasivo.

Tema 7.^o Breve examen de las causas que eximen de responsabilidad criminal y de las circunstancias modificativas; atenuantes y agravantes. Consideración especial de la reincidencia y reiteración.

Tema 8.^o Diversos momentos en la vida del delito.—Actos preparatorios.—Tentativa, frustración y consumación.—Conspiración, proposición y provocación.

Tema 9.^o Participación en el delito.—La codelincuencia.—Autores.—La complicidad.—El encubrimiento.

Tema 10. Noción de la pena.—Su finalidad y clases.—La escala general de penas.—Las medidas de seguridad.

Tema 11. La pena de muerte.—Las penas privativas de libertad.—La libertad condicional y la redención de penas por el trabajo.—La condena condicional.

Tema 12. Causas de extinción de la responsabilidad penal.—Amnistía e indulto.—Prescripción.—La rehabilitación.

Tema 13. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidos por las Leyes.—Delitos cometidos por los funcionarios de Prisiones y otros funcionarios públicos con infracción de las disposiciones relativas a la detención o prisión.—Delitos contra la administración de justicia.—Quebrantamiento de condena y evasión de presos.

Tema 14. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación cometida por funcionarios públicos.—Infidelidad en la custodia de presos y documentos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación,

prolongación y abandono de funciones públicas.

Tema 15. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 16. Proceso penal; su objeto.—Iniciación del proceso.—La denuncia y la querella.

Tema 17. El sumario; su concepto.—El auto de procesamiento.—Medidas de aseguramiento del presunto delinquiente; principales normas reguladoras de la detención y prisión.—Terminación del sumario.—El sobreseimiento.

Tema 18. El juicio oral.—La sentencia.—Ejecución de sentencias; normas principales contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Proceso penal militar.

Tema 19. La Administración Central en España.—Del Ministerio de Justicia en particular.—Consideración especial de la Dirección General de Prisiones; servicios y Secciones que la integran.

Tema 20. El procedimiento administrativo (Ley de 19 de octubre de 1899).—Ligero examen del Reglamento administrativo del Ministerio de Justicia (Real Decreto de 9 de julio de 1917).

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN PENITENCIARIO

Tema 1.^o La Ciencia penitenciaria; su objeto.—Base para la ejecución de las penas privativas de libertad.—Sistemas penitenciarios.—El sistema progresivo; sus variedades.—Antecedentes del mismo en España; el Coronel Montesinos y su sistema aplicado en el antiguo presidio de San Agustín de Valencia.

Tema 2.^o El vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.—Principios en que se inspira.—Su contenido.

Tema 3.^o Los Establecimientos Penitenciarios; su clasificación.—Los Destacamentos Penitenciarios.—Prisiones especiales.

Tema 4.^o Detenidos, presos y penados. Ingreso, tratamiento y libertad de detenidos y presos.—Los sometidos a medidas de seguridad.—Normas para el destino, conducción y libertad definitiva de los penados.

Tema 5.^o Régimen de ejecución de las penas.—De la pena de muerte.—De las penas privativas de libertad.—Grados o períodos del sistema progresivo; objeto de cada uno y su régimen.

Tema 6.^o Libertad condicional.—Condiciones para que pueda ser concedida. Tramitación.—Documentos que habrán de figurar en el expediente.—Causas de revocación del beneficio.

Tema 7.^o Redención de penas por el trabajo.—Condiciones para su concesión. Clases de trabajos a realizar y su regulación a efectos de la redención.—Causas por las que se pierde el beneficio.

Tema 8.^o Régimen general de las Prisiones.—Horario, formaciones y actos obligatorios.—Servicios de seguridad y vigilancia.—Comunicaciones y visitas.

Tema 9.^o Régimen general de disciplina.—Méritos y recompensas.—Faltas y recompensas.—Faltas y correcciones.—Invalidación de notas.

Tema 10. Régimen de instrucción, de educación y de asistencia espiritual.—Escuela, enseñanzas y grados.—Bibliotecas de las Prisiones de trabajo.—Destinos y auxiliares.—El trabajo retribuido.—Talleres penitenciarios.—Su organización.

Tema 11. Régimen de trabajo.—Clases

Tema 12. Régimen de higiene y de asistencia médica.—Aseo y limpieza.—Enfermería.

Tema 13. Juntas de Régimen y Administración; su composición y funciones. Instituciones de patronato.—El Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo;

el Nacional de San Pablo y el Servicio de Libertad Vigilada.—Breve exposición de la organización y funciones de cada uno.

Tema 14. Servicios de oficina en las Prisiones.—Oficinas de dirección, de régimen, de administración, de servicio interior y de identificación.

Tema 15. Servicio de alimentación.—Económicos administrativos; su función y desarrollo.

Tema 16. Disposiciones orgánicas relativas a los funcionarios de Prisiones.—Cuerpos, Secciones y categorías administrativas.—Forma de ingreso, posesiones, traslados y licencias.

Tema 17. Situación de los funcionarios; servicio activo, supernumerarios, excedentes.—Contenido y efectos de las distintas situaciones.—Reingreso al servicio activo.—Jubilación e incompatibilidades.

Tema 18. Breve resumen de los deberes y atribuciones de los Directores, Subdirectores, Administradores y Ayudantes. Consideración especial de los deberes y atribuciones de los Jefes de Negociado, Oficiales y Auxiliares.

Tema 19. Recompensas y correcciones del funcionario.—Faltas leves, graves y muy graves.—Sanciones que corresponden a las mismas.—Uniforme y armamento.

Tema 20. Servicios de inspección.—Su importancia.—Inspección General, Central y Regional.—Escuela de Estudios Penitenciarios; su organización y funcionamiento.

NOCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y DACTILOSCOPIA

Tema 1.^o Identificación en general.—Definición judicial.—Métodos primitivos: retrato antropométrico; retrato hablado.

Tema 2.^o Condiciones que ha de reunir un método de identificación para ser perfecto.—Dactiloscopia: definición y descripción: condiciones que reúne.

Tema 3.^o Qué es la «huella dactilar»: sus elementos fundamentales.

Tema 4.^o Clasificación de los dactilogramas: sus bases.—Tipos fundamentales.

Tema 5.^o Primer grupo de dactilogramas.—Tipo general y variedades: tipos de transición.

Tema 6.^o Segundo grupo de dactilogramas.—Sus elementos y variedades.—Puntos característicos.

Tema 7.^o Tercer grupo de dactilogramas.—Sus características y variedades.—Cuarto grupo de dactilogramas.—Sus formas y variedades.—Trideitos.

Tema 8.^o Fórmula dactiloscópica: su expresión.—Su fórmula: su designación según los diversos tipos y sus variedades. Dactilogramas inclasificables.

Tema 9.^o Tarjetas de identificación: que son.—Sus clases y características de éstas.

Tema 10. Obtención de dactilogramas: su técnica y material necesario.—Necrodactiloscopia.

Tema 11. Archivado de tarjetas.—Por la fórmula y subfórmula.—Clasificación alfabetica.

Tema 12. Archivado de tarjetas: en carpetas, en ficheros: material necesario.—Cómo se buscan las tarjetas.

Tema 13. Quiroscopia (huellas palmarés).—Su importancia.

Tema 14. Transmisión de un dactilograma.—Sumaria descripción del retrato hablado.

Tema 15. Cómo funciona en España la identificación dactiloscópica en el Cuerpo de Prisiones: qué corresponde hacer al funcionario en las Prisiones de Partido y en las Provinciales.—En qué consiste el Registro Central y sus funciones.—Identificación por suplantación de nombres y personalidad.

Madrid, 12 de julio de 1955.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General del Timbre
y Monopolios**

(Sección de Loterías)

Autorizando a la Junta de Caridad del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Basurto (Bilbao), para celebrar una tómbola benéfica.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy se autoriza a la Junta de Caridad del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Basurto (Bilbao) para celebrar en aquella ciudad, a partir de la publicación del presente anuncio hasta el 30 de octubre próximo, una tómbola benéfica, en la que se pondrán a la venta 120.000 papeletas, divididas en dos series: 60.000 correspondientes a la serie A, de color azul, que se venderán al precio de 10 pesetas por unidad, y 60.000 de color rosa, que se venderán al precio de 5 pesetas por unidad, por las cuales han sido satisfechos los correspondientes impuestos de 10 por 100 como tómbola benéfica y el determinado por el artículo 202 de la vigente Ley del Timbre.

El sorteo tendrá lugar el 30 de octubre en la calle de Gran Vía, 35, a las diez de la noche, ante un Notario de Bilbao, un representante de la Delegación de Hacienda de Vizcaya y el señor Presidente del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Basurto, y en el mismo se adjudicarán tres premios para cada una de las series que se indican, en la siguiente forma:

Serie A.—Primer premio, un coche «Peugeot 203», berlina lujo, color negro; segundo premio, un coche «Peugeot 203», berlina lujo, color azul, y tercer premio, una moto «Peugeot-Movesa».

Serie B.—Primer premio, un piso en la calle de Gregorio Balparda, número 59, tercero, adquirido a la razón social Balsudúa Hermanos segundo premio, un dormitorio completo, y tercer premio, una alcoba completa.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Declarando nulas y sin ningún valor ni efecto, a los del sorteo del día 26 de julio de 1955, las fracciones sexta y séptima del billete de la serie primera número 5.768 de la Lotería Nacional.

Habiéndose observado un error en la impresión de las fracciones sexta y séptima del billete de la serie primera número 5.768, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 26 del actual, y que se remitieron para su venta a la Administración de Lotería número uno de Badajoz, esta Dirección General, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, ha tenido a bien declarar nulas y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo, las referidas fracciones, quedando de cuenta del Estado y pudiendo su poseedor o poseedores reclamar el importe de las mismas en la Administración expendedora, previa su presentación y entrega.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 22 de julio de 1955.—El Director general, P. D., J. Aguilal Catena.

**MINISTERIO
DE LA GOBERNACION****Dirección General de Administra-
ción Local**

Nombrando Secretario propietario del Ayuntamiento de Corbera de Ebro (Tarragona).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vista la terna que propone el Ayuntamiento de Corbera de Ebro (Tarragona), sometido al régimen especial de pueblos adoptados.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que el citado artículo le concede, ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento de Secretario en propiedad:

Ayuntamiento de Corbera de Ebro (Tarragona), don Eusebio Monterde Justé.

El Secretario designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificación del acta de toma de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes como máximo, a aquel en que tenga lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el Secretario designado tomase posesión del cargo el Ayuntamiento dará cuenta asimismo a este Centro directivo por el conducto antes indicado.

El Gobernador civil de Tarragona ordenará la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia y cuidará en particular del exacto cumplimiento por parte de la Corporación interesada en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 14 de julio de 1955.—El Director general, José García Hernández.

**MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS****Dirección General de Obras
Hidráulicas**

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de ampliación del abastecimiento de agua de Ermua, excepto la captación (Vizcaya), a don Santiago Mendivil Iza, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 415.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 514.884,05 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunica a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de abastecimiento de agua de Derio (Vizcaya) a don Santiago Mendivil Iza, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 988.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.412.085,71 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunica a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de saneamiento de Villalonga (Valencia) a don Síndico Barberá Abad, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 767.998 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.013.644,04 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunica a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de saneamiento de Bonrepós (Valencia) a don José Barberá Abad, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 621.268 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 792.619,80 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunica a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de red de acequias y desagües del Canal de Villagonzalo (Salamanca) a la «Compañía Alavesa de Construcciones Fluviales, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 11.583.736,52 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 14.889.121,50 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunica a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de revestimiento de la acequia Escorrate T. M. de Orihuela, a la «Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos Escorrate», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.837.093,83 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.988.627,29 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunica a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de nueva estación de aforos en el río Alcaide (Murcia) a don José López Martínez, que se compromete a ejecutarlas con la cantidad de 399.994,75 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 492.702,68 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunica a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de conducción de agua para abastecimiento de Silla (Valencia) a don Vicente Doménech Ibáñez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.801.167 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.251.458,62 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunica a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Cortarena», establecida en San Sebastián (Guipúzcoa)

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Juan Alcorta Maíz solicitando autorización para establecer una agencia de transportes denominada «Transportes Cortarena», con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa), calle de Segundo Ispizúa, 2, sin sucursales ni correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-414, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Cortarena», establecida en San Sebastián (Guipúzcoa), calle de Segundo Ispizúa, 2, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular don Juan Alcorta Maíz, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de San Sebastián, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección: General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona)

Anunciando concurso para seleccionar dos Maestros de Taller (Secciones Carpintería y Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta.

«El Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» correspondiente al día 28 del pasado mes de junio publica la convocatoria para proveer dos plazas de Maestros de Taller (Secciones Carpintería y Electricidad), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta.

El plazo de presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Tarragona, será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de julio de 1955.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.

citantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de julio de 1955.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla)

Anunciando concurso para proveer dos plazas de Maestros de Taller (Secciones Carpintería y Metal) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina.

«El Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» correspondiente al día 28 del pasado mes de junio publica la convocatoria para proveer dos plazas de Maestros de Taller (Secciones Carpintería y Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina.

El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Sevilla, será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de julio de 1955.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Centros de Enseñanza Media y Profesional, respectivamente, de Azuaga (de modalidad industrial-minera) y Don Benito (de modalidad agrícola-ganadera).

El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Badajoz, será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de julio de 1955.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media de Vizcaya)

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo.

«El Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» correspondiente al día 8 del presente mes publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor del ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo.

El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya, será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 12 de julio de 1955.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.